



TESIS

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 Y SANCIONES A
ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY FISCALIA
DE MENORES CERCADO DE LIMA, 2022**

PRESENTADO POR:

Bach. REMBER EDUARDO TERRONES GONZALES

Código orcid: 0000-0001-7360-4815

Línea de investigación

Paz justicia y fortalecimiento institucional.

ASESOR:

Mg. Milagros Consuelo Cáceres Calderón

Código orcid: 0000-0002-2821-6693

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
PENAL**

LIMA – PERÚ

2023

DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 Y SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY FISCALIA DE MENORES CERCADO DE LIMA, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	3%
2	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 20 words

DEDICATORIA

“El presente trabajo de investigación se lo
dedico a mi familia por su continuo
acompañamiento en lograr mis objetivos”

AGRADECIMIENTO

“Agradezco a él todo poderoso por
brindarme salud y bendecirme con la
familia que tengo por su apoyo contante
apoyo”

RECONOCIMIENTO

“Reconocimiento especial a mi casa de estudios la Universidad Alas Peruanas”

INDICE

CARÁTULA	Pág. i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática.	13
1.2 Delimitación de la investigación.	17
1.2.1 Delimitación Espacial.	17
1.2.2 Delimitación Social.	17
1.2.3 Delimitación Temporal.	17
1.2.4 Delimitación Conceptual.	18
1.3 Problemas de investigación.	18
1.3.1 Problema general.	18
1.3.2 Problemas específicos.	18
1.4 Objetivos de la investigación.	19
1.4.1 Objetivo general.	19
1.4.2 Objetivos específicos.	19
1.5 Justificación e Importancia de la investigación.	19
1.5.1 Justificación Teórica.	19
1.5.2 Justificación práctica.	19
1.5.3 Justificación metodológica.	20

1.5.4	Importancia de la Investigación.	21
1.6	Factibilidad de la Investigación.	22
1.7	Limitaciones del Estudio.	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		24
2.1	Antecedentes del problema.	24
2.1.1.	antecedentes internacionales	24
2.1.2.	antecedentes nacionales	27
2.2	Bases teóricas.	30
2.3	Definición de términos	53
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES		55
3.1	Hipótesis Generales.	55
3.2	Hipótesis Específicas.	55
3.3	Definición Conceptual y Operacional de las Variables.	57
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		58
4.1	Tipo y Nivel de investigación.	58
4.2	Métodos y Diseño de investigación.	59
4.3	Población y Muestra de la Investigación.	60
4.3.1	Población.	60
4.3.2	Muestra.	62
4.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	62
4.4.1	Técnicas.	63
4.4.2	Instrumentos.	63
4.4.3	Validez y confiabilidad.	64
4.4.4	Procesamiento y análisis de datos.	66
4.4.5	Ética en la investigación.	66

CAPÍTULO V: RESULTADOS	67
5.1. Análisis descriptivo	67
5.2. Análisis inferencial	74
CAPÍTULO VI: DISCUSION DE RESULTADOS	79
DISCUSION DE RESULTADOS	80
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	83
FUENTES DE INFORMACION	84
ANEXOS:	88
1. Matriz de consistencia	89
2. Instrumentos de recolección de datos.	90
3. Formato de validación del instrumento	91
4. Declaración de autenticidad de plan de tesis.	94

Tablas

Tabla 1 Matriz operacional del instrumento	57
Tabla 2 Población	61
Tabla 3 Muestra	62
Tabla 4 Ficha de opinión de expertos	63
Tabla 5 interpretación del rango de magnitud y confiabilidad.	64
Tabla 6 Alfa de Cronbach cuestionario sobre: Decreto Legislativo N° 1204	65
Tabla 7 Alfa de Cronbach cuestionario sobre: Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal	65
Tabla 8 DIMENSIÓN X1: Socioeducativa	68
Tabla 9 DIMENSION X2: Limitativas de derechos	69
Tabla 10 DIMENSION X3 : Privativa de libertad	70
Tabla 11 DIMENSIÓN Y1: Edad del adolescente	71
Tabla 12 DIMENSION Y2: Magnitud del daño causado	72
Tabla 13 DIMENSION Y3: Nivel de intervención en los hechos	73
Tabla 14 Prueba de normalidad	74
Tabla 15 Prueba de normalidad	74
Tabla 16 Contrastación de hipótesis general de la investigación	75
Tabla 17 Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación	76
Tabla 18 Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación	77
Tabla 19 Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación	78

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado el Decreto Legislativo N° 1204 y sanciones a adolescentes infractores de la Ley, Fiscalía de menores Cercado de Lima, 2022.

Tuvo como objetivo General: Determinar el nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal según registro de expedientes de la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; la población objeto de la presente investigación estará conformada por 102 operadores de justicia entre Fiscales de familia y abogados de la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos.

Concluimos: Determinamos que existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Fiscalía de Menores, Cercado de Lima 2022, según el estadístico Rho de Spearman existe una correlación positiva moderada $r = 0,758$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (H_G).

Palabras claves: Aplicación del Decreto Legislativo N. ° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores, registro de expedientes, registro de expedientes.

Abstract

This research work entitled Legislative Decree No. 1204 and sanctions for adolescents who violate the Law, Cercado de Lima Prosecutor for Minors, 2022.

Its general objective was: To determine the level of relationship between the application of Legislative Decree No. 1204 and the Penalties for Adolescent Violators of the Criminal Law according to the records of the Cercado de Lima Minors Prosecutor's Office, 2022.

The present study corresponds methodologically to a quantitative investigation, the type of basic investigation; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population object of this investigation will be made up of 102 justice operators between family prosecutors and lawyers from the Cercado de Lima Juvenile Prosecutor's Office, the techniques that were used for the data collection that have been used were the questionnaire, originating a database of data.

We conclude: We determined that there is a positive and significant relationship between the application of Legislative Decree No. 1204 and the Sanctions for Juvenile Offenders of the Juvenile Prosecutor's Office, Cercado de Lima 2022, according to Spearman's Rho statistic there is a moderate positive correlation $r = 0.758$ and a $p - \text{value} = 0.000 < 0.05$ therefore we reject the null hypothesis (H_0) and accept the general research hypothesis (H_G) .

Keywords: Application of Legislative Decree No. 1204 and Sanctions for Adolescent Offenders, record of records, record of records.

Introducción

La tesis de investigación con el título: “Decreto Legislativo N° 1204 y Sanciones a mMenores Infractores, Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022, tiene como unidad de estudio a menores infractores de la Fiscalía de Menores de Lima. El problema que afecta a los jóvenes en nuestro país es objeto de preocupaciones exclusivamente institucionales, manifestadas en la defensa, promoción y respeto de sus derechos. Los menores y jóvenes se encuentran entre los grupos poblacionales más vulnerables en una ciudad con alto crecimiento social. Esta frágil situación requiere de la protección exclusiva del Estado peruano, la familia y la comunidad, tal como lo establecen diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce a los niños y jóvenes como sujetos de derechos, es decir, como titulares de derechos, reconoce derechos y obligaciones.”

“La investigación está orientada a la aplicación porque pretende contribuir a los principios normativos del derecho penal, en los que este marco jurídico positivo de normas está fielmente representado por un conjunto de reglas que garantizan el cumplimiento por parte de la autoridad pública”. el Estado que recurre a la coerción para su eficacia. “El derecho penal es un derecho sumamente positivo porque está reconocido por el poder político en las instituciones del Estado en el Perú”.

“Este estudio evalúa el grado de relación que se establece entre las dos variables de estudio, Decreto Legislativo N° 1204 como sanciones para menores infractores de la ley penal en la Fiscalía de Menores del Cercado de Lima.

El nivel de investigación es descriptivo - correlacional, ya que se realiza a partir del planteamiento del problema, objetivos e hipótesis, observando que las dimensiones estructurales de las variables independientes: Aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 se relacionan con las dimensiones estructurales de las variables dependientes: Sanciones a menores infractores en la Fiscalía de Menores del Cercado de Lima”.

El diseño es no experimental ya que no se manipulan las variables y se basa en la observación de eventos en un contexto delimitado y de forma transversal durante un período de tiempo definido. El método científico ayudaba a observar, “analizar, plantear el problema y formular hipótesis para generar resultados”. El muestreo de datos es un método probabilístico simple, pero se ha considerado probabilístico porque la muestra es

una categoría de la población total en la que todos los elementos tienen la misma probabilidad de ser seleccionado. El tamaño de la población se encontró en un total de 80 expedientes de las denuncias interpuestas y el cálculo de la muestra se realizó mediante una muestra simple cuyo valor numérico fue de 67 denuncias provenientes de los querellantes de la Fiscalía de Menores del Cercado de Lima. "

“El cuestionario fue diseñado a partir de preguntas sobre las dimensiones estructurales de cada una de las dos variables del estudio; El procedimiento realizado para realizar el estudio se desarrolla en base a los siguientes capítulos:

Capítulo I Planteamiento del problema: Incluye la descripción de la realidad problemática, límites, problemas, objetivos, fundamentos y trascendencia, viabilidad de la investigación y limitaciones del estudio.

Capítulo II Marco conceptual teórico: Se desarrollan los antecedentes del problema, fundamentos teóricos o científicos y definición de términos básicos.

Capítulo III Hipótesis y Variables: Contiene hipótesis generales y específicas, una definición conceptual y operativa de las variables y un cuadro de operacionalización de las variables.

Capítulo IV Metodología de la Investigación: Contamos con el tipo y nivel de la investigación, método y diseño de la investigación, población y muestra de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo V nombre-resultado (análisis descriptivo e inferencial).

Capítulo VI Discusión de los resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos relevantes.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial, aumenta estrepitosamente el flagelo de la delincuencia en niños y adolescentes, tomando controles de la sociedad en distintos ámbitos de accionar criminal, con o sin permiso, personas inescrupulosas actúan sin medir las consecuencias, todo por ser poseedores de poder y beneficios económicos.

Para Latinoamérica, los adolescentes que actúan como delincuentes son una problemática aun no resuelta, estos jóvenes con características delictivas son una carga económica para sus países, porque no es solo corregirlos, es hasta llegar a la propia manutención, servicios de salud mental, educación y salvaguarda de estas personas capaces de vulnerar la ley atacando sin piedad alguna a otro ser humano cobijados bajo la supuesta inocencia de su edad. Según estos autores, este tipo de delincuentes agreden a través de armas blancas y de fuego, entre los 73.000 y 90.000 latinoamericanos OMS, cifra que corresponde a 3 veces la media en el mundo.

El Perú está compuesto por un conjunto promedio de mil trescientas Fiscalías de Menores distribuidas en la ciudad de Lima, distritos y en las Regiones Descentralizadas en donde se observan las causas y los efectos de la problemática la cual está centrada ante la presencia de Adolescentes Infractores de la Ley Penal, y que independientemente de los factores como: la clase social, la ubicación

geográfica, el estatus de vida y las políticas del gobierno central, la presencia de elevados índices del factor criminalidad juvenil. Esto genera gradualmente un nivel de violencia y respuestas violentas afectando a la población y a los jóvenes de la ciudad de Lima y Provincias a nivel nacional, en particular cada día se incrementan los niveles de vulnerabilidad en la población juvenil; este flagelo social perturba directamente a jóvenes adolescentes y a los menores de edad de la sociedad limeña y peruana. En tal sentido las causas de dicha problemática fueron localizados por falta de un Decreto Legislativo que evalué el nivel de relación en la Resolución de Expedientes de Criminalidad de Adolescentes en la Fiscalía de Menores en el Cercado de Lima. En ese sentido, los elevados índices de criminalidad juvenil que se registran en el país, el gobierno central evaluó y promulgó el Decreto Legislativo N° 1204 en el cual se incrementan las penas para jóvenes adolescentes y menores de edad cuyas conductas contradigan la Ley. Sin embargo, a la pregunta si el incremento de dichas penas podrá, efectivamente, detener los índices de violencia, o es acaso que el Estado Peruano debería implementar programas educativos e idóneos como parte de una auténtica política pública, que implique y comprometa responsablemente a la sociedad en su conjunto y cuyo fundamento teórico se encuentre ciertamente en el ámbito de la Criminología. En efecto, la realidad lacerante de la criminalidad juvenil daña el tejido social y vulnera los derechos fundamentales de la persona humana y de los jóvenes adolescentes, es una razón impostergable para analizar y revisar los principios y conceptos sociológicos del delito y la pena, a fin de ver de cerca y desde adentro lo que hay detrás de los índices de la criminalidad juvenil. Esto exige el repensar desde la perspectiva de la Criminología contemporánea y con una visión holística, alternativas de solución al peligroso problema de esta desviación social que en nuestro país y en las regiones peruanas ya consiguió el deterioró del principio de autoridad y rebajó la dignidad de la persona humana y está afectando desalentadamente a los jóvenes menores de edad nuestro territorio.

En tal dirección y al amparo de las facultades legislativas delegadas al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 30336, y con el voto aprobatorio del Consejo de ministros, se ha promulgó en el año 2015 el Decreto Legislativo N° 1204, que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para Regular las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal y su Ejecución. La promulgación del Decreto Legislativo N° 1204 proyecta reducir los elevados índices de criminalidad

juvenil que se registran en nuestro país, incrementando las penas para niños, menores de edad y adolescentes cuyas conductas contradigan la Ley. Sin embargo, a la interrogación: ¿El incremento de las penas va a reducir efectivamente los índices de violencia juvenil? Este Decreto Legislativo modifica el Código de los Niños y Adolescentes respecto a las sanciones que se puede aplicar a los menores en conflicto con la Ley Penal (Sastre, 2003, p. 55). La problemática se contextualiza ante los cambios realizados a partir de los factores en las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal:

- a) La edad de los adolescentes, su situación psicológica, educativa, familiar y sociocultural.
- b) La magnitud del daño causado.
- c) El nivel de intervención en los hechos.
- d) La capacidad de cumplir la sanción.
- e) Las circunstancias agravantes o atenuantes reguladas en el Código Penal o leyes especiales.
- f) La proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de la sanción.
- g) Los esfuerzos atenuantes para reparar directa o indirectamente el daño.

“Pero, cabe resaltar que los tipos de sanciones establecidos antes de la modificación eran la: Amonestación, Prestación de Servicios, Libertad Asistida, Libertad Restringida, Internación. Los cambios implementados incluyen nuevas sanciones tal, como: Prestación de Servicios a la Comunidad, Reparación a la Víctima, Internación Domiciliaria, Internación Preventiva, Limitativas de derecho basadas en las normas de conducta dispuestas por el Juez para regular el desarrollo social del adolescente. También se han modificado los plazos de las sanciones tal como se aprecia luego:

En efecto, se ha incrementado las sanciones para los niños y adolescentes juveniles, en el caso de la sanción máxima, dicho incremento es del orden del 30%, mientras que para los menores entre 14-16 años que cometen los delitos antes referidos, el incremento es del orden de 37,5%. Tales modificaciones poseen como finalidad disuadir a los niños y adolescentes juveniles a no delinquir. El problema radica que el agravamiento de las penas no es una herramienta idónea para disuadir a los niños y adolescentes, ya que de por sí no previene el delito .

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1204 pretende castigar con severidad aquellas conductas desviadas con el fin de disuadir a los potenciales infractores menores de edad, lo que asemeja así a la justicia penal de adultos para que no se repitan, el problema es que no se analizan los factores criminógenos que causan dichas conductas en menores de edad, es decir, los que son causantes de dicha conducta.

En este sentido, cabe resaltar que los niños y adolescentes aprenden constantemente conductas desviadas al imitar o verse relacionados con su entorno, de tal manera que sanciones más estrictas no les permiten ejercer dicha diligencia; “Lo más lógico sería identificar los factores de riesgo que incentivan dichas conductas y, de la misma manera, encontrar las herramientas más adecuadas para frenar las conductas delictivas. Además, la experiencia demuestra que los castigos, incluso los más severos, no disuaden a los posibles infractores; más bien, incluso tienden a motivarlos dolorosamente. De hecho, los adolescentes entre 16 y 18 años que cometan delitos como homicidio agravado, feminicidio, extorsión, actividad pandillera nociva o agresión sexual, o se unan a una organización criminal, serán sancionados con prisión de 6 a 10 años según la reciente edición del Código de la Niñez y el Adolescente”.

“Este cambio y otros cambios encaminados a regular las sanciones a los menores de edad que infrinjan la ley penal se encuentran contenidos en el Decreto Legislativo N° 1204, publicado por el Poder Ejecutivo el 23 de septiembre de 2015, en el marco de las facultades que le otorga la legislación en la materia de seguridad ciudadana. La misma pena (de 6 a 10 años de hospitalización o prisión) recibirán los adolescentes de la misma edad que causen lesiones corporales graves a otra persona cuando participen en sicariato, cuando maten a un policía o cuando promuevan o faciliten el tráfico de drogas.”

“Por otra parte, si adolescentes de 14 a 16 años son declarados culpables de cometer los delitos mencionados, la sanción de reclusión en colonias juveniles será de 4 a 8 años. Se indican tipos de sanciones cuando sólo se pueden aplicar a un adolescente que ha cometido un delito o falta, según la legislación penal, las siguientes sanciones: sociales y educativas (por ejemplo, prestación de servicios a

la sociedad), restricción de derechos (ausencia no autorizada del lugar de residencia) y prisión (encarcelamiento domiciliario, restricción de libertad o internamiento).

“La internación, utilizada como último recurso, se realiza en centros de detención juvenil exclusivos para adolescentes, preferentemente en el lugar más cercano al entorno familiar y social del infractor. Los adolescentes son asignados según su edad, sexo, gravedad de su discapacidad y un informe preliminar del equipo multidisciplinario del Centro Juvenil. Pero cuando un adolescente acusado de los delitos antes mencionados (asesinato, feminicidio, extorsión y otros) llegue a la mayoría de edad, será separado de los demás y trasladado al ambiente penitenciario, que para tal efecto está dispuesto por el Instituto Nacional Penitenciario con el propósito, en un departamento especial y separado de un prisionero regular”.

1.1 Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

El presente plan de tesis se realizó en la Fiscalía de Menores del Cercado de Lima.

1.2.2. Delimitación Social

El plan de tesis de investigación involucro a jóvenes adolescentes que cometen infracciones ante la Ley Penal y los internos en los establecimientos correccionales de Lima y Provincias y aquellos que se encuentran involucrados en actos de infracción en la Ley Penal.

1.2.3. Delimitación Temporal

El desarrollo del plan de tesis se llevó a cabo en entre los meses de marzo 2022 a febrero del año 2023.

1.2.4. Delimitación Conceptual

Para el presente plan de tesis se conceptualizo entorno a dos variables del estudio: Aplicación del Decreto Legislativo N.º 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal Registrados en la Fiscalía de Menores de Lima, en

efecto, en este espacio se analiza y describe las dimensiones e indicadores de cada una de las variables de estudio.

1.2 Problemas de Investigación

1.2.1 Problema General

PG: ¿Cuál es nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022?

1.2.2 Problemas Específicos

PE1: ¿Cuál es nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la edad del adolescente Infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022?

PE2: ¿Cuál es nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022?

PE3: ¿Cuál es nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022?

1.2.3 Objetivo General

OG: Determinar el nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal según registro de expedientes de la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022.

1.2.4 Objetivos Específicos

OE₁: Identificar el nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la edad del adolescente infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022.

OE₂: Establecer el nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022.

OE₃: Definir el nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022.

1.3 Justificación e Importancia de la Investigación

1.3.1 Justificación

Justificación Teórica

La presentación de la investigación teórica se elabora con la finalidad de aportar conocimiento en base a aspectos exclusivos del Decreto Legislativo. Apoyo metodológico en la vía práctica a los adolescentes infractores de la Ley. Aporte para sistematizar la incorporación del conocimiento en cada una de las variables, apoyándose en la prueba de correlación mutua. El valor teórico evaluó el nivel de relación entre las dimensiones de las variables en estudio realizado en la Fiscalía de Menores, Cercado de Lima, 2022. En tal sentido. “La justificación teórica establece criterios que están referenciados en base a conveniencia, implicaciones prácticas, relevancia social” (Hernández-Sampieri, R., y Mendoza-Torres, C. P. (2018 p. 51).

Justificación Práctica

A nivel práctico, la investigación ayudara a mejorar el problema entre las variables independiente y dependiente. La investigación lograra identificar estrategias como punto de referencia al personal administrativo (jueces) para que refuerce el comportamiento de actitudes contenidas en los expedientes y

mejore el aceleramiento de la aplicación del cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1204. Esta ayuda es la base para futuras investigaciones.

Es destacado evaluar el alcance en la gama de problemas prácticos en el proceso de infracciones. Arias (2012) explica: “Una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema y propone estrategias para resolverlo, vale decir, revela por qué es provechoso llevar a cabo la investigación e identifica beneficios que se derivan” (p.39). Es necesario propiciar un ambiente alentador y estimulante, para agilizar la actividad de enseñanza y aprendizaje.

Justificación Metodológica

La aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Sanciones a Adolescentes infractores se afirma a través de métodos y procedimientos científicos, situaciones reales a ser investigadas por la ciencia, una vez que son mostradas la validez y la confiabilidad en trabajos de investigación de la institución. El estudio de la población se analizó en base a la relación entre las dimensiones de dichas variables. La justificación metodológica del estudio se organizó en razón a que propone como método de trabajo analizar el comportamiento entre variables y dimensiones con el propósito de generar conocimiento confiable.

Carrasco (2013) señala: “Las razones que sustentan el aporte a la creación y utilización de modelos e instrumentos de investigación resultan ser afirmados bajo un nivel de confiabilidad y tratados en investigaciones de propósitos similares” (p.24). Esta contribución genera un aporte sustantivo con nuevos tópicos en apoyo a la investigación. Este proceso permitirá validar el cuestionario a través del juicio de expertos en la investigación.

Justificación Social

“Este estudio aportará argumentos teóricos que permitirán configurar y tipificar las infracciones que cometen los jóvenes o menores de edad en la participación de la criminalidad juvenil. Pretende llamar la atención de las autoridades para que asuma responsabilidades y tener respuestas concretas

para prevenir estos delitos, también que los menores de edad tomen conciencia de los actos que cometen y reincorporarlos dentro de la sociedad. Si bien es cierto que el problema ocurre en todos los niveles, no podemos dejar de lado la relación del medio social y económico que influyen en nuestros niños y adolescentes, tales como un entorno familiar marcado por la tensión, el miedo, la hostilidad y el abuso, que innegablemente no favorece en ninguna circunstancia el desarrollo de los menores de edad.

Por otro lado, según lo que dispone el artículo 4° de la Constitución Política es la comunidad y el Estado quienes deben encargarse de proteger a los niños y adolescentes, entonces si es el Estado quien tiene ese rol, a la pregunta: ¿acaso con las sanciones se protege a los menores?, ¿Dónde ha quedado la protección que brinda el Estado Peruano para los niños y adolescentes? Las medidas de protección que tiene el Estado Peruano frente a los conflictos en nuestro actual contexto es muy mínima, es más no se sabe si hay medidas preventivas, de tal forma que el plan de tesis la tesis focaliza los medios eficaces para asegurar que los niños y adolescentes en el Perú estén siendo protegidos plenamente.

1.3.2 importancia

“Es importante porque en su análisis, referencia, evaluación permitirá formular y plantear acciones concretas, tendientes a buscar alternativas de solución ante los altos índices de criminalidad juvenil que se registran en nuestro país específicamente de aquellos realizados por niños y adolescentes, anteponiendo que con el incremento de penas como solución a las problemáticas sociales, con la aparente finalidad de resolverlas, da la impresión de satisfacer a la comunidad, previamente sensibilizada por la cobertura sensacionalista de los crímenes que hacen los medios de comunicación. Esta no es la forma más adecuada de resolver tales problemas, más bien es tan solo querer maquillar una realidad con una sanción, la que no será eficaz.”

1.4 Factibilidad de la Investigación

El presente plan de tesis se relacionará el decreto Legislativo N° 1204 con las sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal según el registro de expedientes de la fiscalía de Menores, Cercado de Lima, 2022; presenta de manera directa la factibilidad como la realización organizada de la suma de las partes entre la posibilidad de elaboración y ejecución del proyecto de tesis. La factibilidad de la investigación se basa en que el investigador va a probar su grado de experiencia y las competencias en la preparación del proyecto de la investigación a partir de las variables, dimensiones e indicadores y la manera de su relación con la unidad de estudio. Los recursos identificados como: información, tiempo, materiales y financieros, son elementos importantes dentro de la factibilidad de la investigación. Pero, tal factibilidad se encarga de analizar la posibilidad de identificar el nivel de relación entre el problema, objetivo e hipótesis como parte de la problemática en la unidad de análisis.

El plan de tesis involucra como parte de la factibilidad de la investigación al grupo de recursos humanos utilizados en este escenario donde se trabajará el personal administrativo (fiscales, jueces) y el investigador. Los equipos de trabajo y el conjunto de los materiales utilizados. El aula de clase, pizarras, computador, libros, cuadernos de apuntes, materiales técnicos de multimedia, medios de almacenamiento de datos, internet, programas de software y fuentes bibliográficas, conforman los recursos básicos para la factibilidad de trabajo. La búsqueda de la información y de los datos dentro de la problemática en ambas variables y dimensiones corre a cargo exclusivo del analista como investigador. Los recursos financieros y la parte económica forman parte de la factibilidad para desarrollar el plan de tesis o anteproyecto. Estos recursos económicos son sustentados y realizados únicamente por el investigador. La institución pública, Fiscalía de Menores mencionada no brinda ningún tipo de apoyo financiero o económico para la realización de las etapas del proyecto de investigación. La factibilidad para el plan de tesis responde y valora a las preguntas: ¿Es posible llevar a cabo la investigación? ¿Cuánto tiempo tardara en la realización de la investigación?

1.5 Limitaciones del Estudio

Para este punto, en el presente plan de tesis no tiene mayores limitaciones, se cuenta con apoyo institucional, por parte de la Universidad Alas Peruanas, quien pone a disposición asesores institucionales que apoyan el desarrollo de cada una de las fases investigativas, de igual forma se cuenta con el apoyo de la entidad de la Fiscalía de Menores, sito en Cercado de Lima, para el desarrollo del trabajo de campo de la presente investigación, toda vez que, la gerencia de la entidad pública, es perfectamente consciente de la importancia de los alcances del estudio para la institución.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1 Antecedentes Internacionales:

Melgarejo, T. (2022) “Abordaje Jurídico de los Adolescentes Reincidentes Drogadictos en Paraguay. Este artículo fue elaborado como proyecto final de una maestría en Derecho Penal y Procesal Penal con énfasis en litigio acusatorio de la Universidad de Columbia con el propósito de ampliar el análisis del abordaje jurídico de los casos de adolescentes drogadictos en Paraguay, a partir de los resultados de la tesis. Para ello se realizó un estudio cualitativo descriptivo, consistente en una extensa revisión bibliográfica de la doctrina, principios generales y específicos del proceso, así como de la situación actual de las drogas en el Paraguay y una revisión del contexto actual. Como punto de partida se analizó el centro de detención de menores más emblemático del Paraguay y también se examinaron las instituciones involucradas en el proceso penal juvenil y las instituciones involucradas en la protección de niños, niñas y adolescentes. Se realizó un estudio de caso sobre 22 casos penales de 6 adolescentes drogodependientes representados por la Defensoría Pública Penal en el Juzgado Penal Especializado J.A. Saldívar, y como principal conclusión se puede señalar la necesidad de acciones dirigidas a atender casos complejos. que implican la intervención de varias instituciones, no sólo dentro del proceso sino post proceso,

de manera a acompañar el proceso de reinserción social efectiva en el adolescente infractor”.

García, C. Martínez, H. (2021) “Una revisión de los procesos y estrategias de rehabilitación de menores infractores en Colombia durante los últimos 10 años. Escuela de Graduados, Universidad de Santo Tomás Tundja. Este artículo describe los diversos procesos y estrategias de reeducación utilizados en los centros de tratamiento especializado para menores infractores durante los últimos 10 años en Colombia; También incluye un panorama general del marco jurídico que regula y protege a los menores infractores en Colombia, y finalmente concluye si estos procesos aplicados a los menores infractores son efectivos, de acuerdo con los datos proporcionados por las distintas autoridades de seguimiento responsables, y teniendo en cuenta la reincidencia al cometer delitos por parte de menores. Este estudio tiene un enfoque metodológico cualitativo de tipo documental, cuyo contenido se basa en una revisión exhaustiva de la literatura mediante una metodología de lentes, incluyendo artículos científicos, tesis y libros.

Daniel, G. (2019) “*Factores relacionados con la conducta de menores en conflicto con la ley en el Centro de Justicia Penal de Chilpancingo, Guerrero*”. Tesis para la obtención del título: Maestría en Derecho. Conclusiones: En cuanto al marco conceptual de adolescente podemos observar que ni en nuestra legislación positiva ni existe una definición unificada del término, ni existe a nivel internacional, ya que ambos tratan conceptos como niño, niña, joven persona, menor y adolescente, sin embargo, no es posible gestionar esta sinonimia entre estas expresiones, ya que cada una de ellas tiene características propias de cada fase del desarrollo físico y emocional humano. En cuanto a nuestro objeto de estudio, los menores en conflicto con la ley, nuestra legislación mexicana ha decidido denominarlos así, con base en las reformas legales que establecieron el Sistema de Garantía de Justicia Integral para Menores, que entra en vigor en 2007, y sus centros penitenciarios dejaron de llamarse tutelas de menores sino que pasaron a ser comunidades de jóvenes, lo que sin duda representó un avance a favor de los derechos humanos en este sector, que sirvió para dejar de estigmatizarlos y así asegurar su integración a la sociedad.

Ortega, J. (2018) “Justicia Juvenil en Ecuador Maestría en Justicia Penal de la Universidad Andina Simón Bolívar. El presente trabajo de investigación se centra en el análisis del sistema penal para menores infractores en el Ecuador utilizando los estándares internacionales desarrollados sobre este tema, los cuales contienen los principios y derechos derivados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Las normas de la Ley de Niñez y Adolescencia que regula el sistema penal de los menores infractores se encuentran en análisis para determinar si cumplen con los estándares internacionales y si garantizan los derechos de los menores infractores reconocidos en el bloque constitucional de la Constitución de 2008. Debido al amplio desarrollo de la normativa y la Jurisprudencia, la regulación de la responsabilidad de los menores infractores en el Ecuador debe adecuarse a los principios del interés superior del niño y de la materia, en la medida en que ello sea consistente con el modelo de protección integral. Sin embargo, este trabajo es un diagnóstico inicial centrado en el nivel institucional, lo que abre nuevas oportunidades de investigación a nivel de actores políticos en torno al régimen de responsabilidad de los jóvenes infractores y las estructuras profundas sobre las que “funciona en la realidad”.

Nicolás, J. (2017) Esta tesis doctoral titulada “La protección jurídica del menor en nuestro entorno, estudio comparado de su tratamiento en el derecho común y el derecho civil, sobre el tratamiento penal de los menores” es un tema que ha despertado el interés de numerosos Grupos profesionales. Médicos, abogados, biólogos, psicólogos, sociólogos, criminólogos y educadores han estudiado y analizado el comportamiento de los menores infractores y han contribuido a mejorar su tratamiento tanto a nivel penal como educativo. Este trabajo se divide en siete capítulos. La primera parte tiene un tono introductorio en el que analizamos la metodología y el estado del arte en derecho penal juvenil. Conclusión: El comportamiento problemático entre los jóvenes es una cuestión de bienestar, no de justicia penal. En general, una edad elevada de responsabilidad penal indica una sociedad que ve la delincuencia juvenil como un problema de bienestar, desventaja social, clases sociales desfavorecidas o necesitadas. Una edad de responsabilidad baja indica una sociedad que ve a los jóvenes como delincuentes. En los países donde un niño menor de 14 años no puede ser procesado, los servicios están preparados para responder a comportamientos problemáticos.

2.1.2. Antecedente Nacionales:

Aliaga, C. (2022) “Medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal juvenil y reinserción social de menores internados en centros de diagnóstico y rehabilitación juvenil. Elige una Licenciatura Académica de Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Universidad Continental. El objetivo de esta investigación es estudiar, analizar y determinar la incidencia de la implementación de la nueva ley de responsabilidad penal. Aplicación de medidas socioeducativas en la reinserción social de menores infractores en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de El Tambo - Huancayo. Método Hermenéutico Jurídico utilizado. El tipo de investigación utilizada es de derecho dogmático - Investigación de Derecho Propositivo, nivel correlacional, diseño no experimental. La población son 20 operadores del sistema de reinserción social del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil El Tambo – Huancayo, entre sus servidores se encuentran educadores sociales, asistentes sociales y psicólogos designados y contratados, todos hombres y mujeres. No se consideró ningún tipo de muestreo debido a que la población era pequeña. Este estudio determinó que existe una relación directa entre las medidas socioeducativas del Código Penal Juvenil y la reinserción social en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil El Tambo – Huancayo 2021. Esta decisión se basó en que la estadística asociada a la Rho de Spearman era 0,002, un valor inferior a 0,05”.

Alza, M. (2022) “La ampliación de la duración de la medida socioeducativa de internamiento de menores infractores incide en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Distrito y Provincia de Trujillo, 2018 – 2020, tesis por la cual se califica debe.” el título de “Abogado Profesional” de la Universidad Privada Antenor Orrego. El objetivo de esta investigación es determinar si la ampliación de la duración de la intervención socioeducativa para el internamiento de menores infractores tiene impacto en la Convención sobre los Derechos del Niño en el Distrito y Provincia de Trujillo del 2018 al 2020. demostrando que se produce una vulneración de los derechos de los menores infractores cuando se imponen altas medidas que perjudican su reinserción social. Se tuvo una población mínima de tres jueces de familia del CSJLL, el tipo de investigación aplicada utilizada, un nivel

causal y un diseño no experimental, la técnica utilizada fue la entrevista basada en un cuestionario por correo para obtener los resultados hay un aumento medidas socioeducativas de hospitalización; en segundo lugar, se realiza una evaluación individualizada de los jóvenes infractores para proteger sus derechos; y tercero, que exista una modificación que perjudique al menor infractor. La conclusión general perjudica los derechos de los niños delincuentes al ampliar aún más las medidas de detención, que se utilizan como último recurso para proteger los derechos previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño”.

Velezvilla, E. (2021) “Efectividad de los beneficios de las variaciones de detención de menores infractores según DI 1348 en el Distrito Judicial de Lima en 2018”, a elegir: Título Profesional de Abogado de la Universidad Peruana de los Andes. El estudio respecto a la efectividad de los beneficios de variaciones en el reconocimiento de menores infractores según la Ley Número 1348 en el Distrito Judicial de Lima durante el año 2018 se formuló como un problema general: ¿Cuál es la efectividad de los beneficios de variaciones? sobre el reconocimiento de menores infractores penales según el DL 1348 en el Distrito Judicial de Lima durante el año 2018?, cuyo objetivo es conocer si es efectivo aprovechar las variaciones en el reconocimiento de menores infractores. Con investigación jurídica básica, con enfoque cuantitativo y nivel observacional explicativo; ha trabajado con una muestra de 400 personas y ha utilizado el Rho de Spearman para determinar correlaciones y dimensiones entre variables; Luego se aplicó la Prueba de Independencia Condicional de Mantel-Haenszel, se obtuvo un valor p que permitió aceptar la hipótesis del investigador y concluyó que la efectividad de las medidas de variación en el internamiento de menores infractores contribuyó a la reducción de la delincuencia en el Distrito Judicial de Lima. . en 2018”.

Huamán, M. (2020) “Medidas socioeducativas aplicadas a un menor delincuente en el Centro Juvenil Quiñones González del Distrito Judicial de Lambayeque para obtener el título profesional de abogado de la Universidad Señor de Sipan. Esta investigación atañe a un tema que requiere ser analizado por los legisladores, como son las medidas socioeducativas que, tras la aprobación de la norma, se aplicarán a los menores infractores detenidos en el Centro Juvenil Quiñones. en Pimentel, en el Distrito Judicial de Lambayeque”, "que es necesario tener en cuenta la doctrina

nacional y la doctrina extranjera respecto del procedimiento jurídico que se ha aplicado a los adolescentes con los problemas señalados, los cuales deben ajustarse a definiciones cuantitativas legales. El objetivo principal de este trabajo fue buscar formas de analizar la efectividad e ineficacia del tratamiento sociopedagógico aplicado a menores infractores, tomando como base el Centro Juvenil del Poder Judicial de Chiclayo y todo su distrito judicial en el año 2019, aplicando Decreto Legislativo. 1348 para determinar el origen y consecuencias de la aplicación de esta norma. Para desarrollar esta tesis se aplicó una investigación descriptiva cualitativa, la cual nos permitió obtener datos de los abogados penalistas del distrito judicial de Lambayeque, lo que llamamos población, mientras que aspectos de la muestra se obtendrán a través del método de recolección de datos. El siguiente es un cuestionario. Asimismo, se concluye que la medida socioeducativa de prisión preventiva ha sido aplicada de manera vaga, siendo específica para casos de delitos contra la propiedad en el Distrito Judicial de Lambayeque, y como consecuencia provocando hacinamiento y hacinamiento en el Centro Juvenil del Distrito de Pimentel - Chiclayo.”

Casas, R. (2019) *“Nivel de eficacia de la medida socioeducativa de libertad restringida aplicada a los adolescentes infractores en el delito de robo, tramitados en los juzgados de familia de Tarapoto en el periodo 2017”*. Tesis para obtener el título profesional de: abogada en la Universidad Cesar Vallejo. La investigación tuvo como objetivo general determinar el Nivel de Eficacia de la Medida Socioeducativa de Libertad Restringida aplicada a los adolescentes infractores en el delito de Robo, tramitados en los Juzgados de Familia de Tarapoto en el periodo 2017. El diseño de la investigación fue de tipo descriptiva simple, y tuvo como población 15 casos sobre Infracciones en el delito de Robo, tramitados en los Juzgados de Familia de Tarapoto en el periodo 2017. Se utilizó la técnica de la Entrevista para el acopio de datos. La investigación utilizó el método deductivo de tipo no experimental, descriptiva - simple, transversal. La teoría que se utilizó es lo establecido en la legislación peruana y la jurisprudencia. Se llegó a la conclusión principal que el Nivel de Eficacia de la Medida Socioeducativa de Libertad Restringida aplicada a los adolescentes infractores en el delito de Robo, tramitados en los Juzgados de Familia de Tarapoto en el periodo 2017, es bajo, debido a que éstas medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores no cumplen

con los mecanismos y las instituciones necesarias (SOA), para su efectividad, pese a estar regulada su aplicación en el Código de los Niños y Adolescentes”.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1. Decreto legislativo

Decreto del gobierno dictado en virtud de una autorización legislativa en un campo que depende normalmente de la competencia del parlamento y que tiene fuerza de ley, es decir, que es capaz de modificar las leyes vigentes. Un decreto es un término que procede del latín *decrētum*, es la decisión de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Ley, emanada del poder ejecutivo, sin que medie intervención o autorización previa de un Congreso o Parlamento. Este tipo de norma puede estar contemplada en el propio ordenamiento jurídico para ser dictada en determinados casos, en virtud de razones de urgencia que impiden, por ejemplo, obtener la autorización para un decreto legislativo o la dictación de una ley propiamente tal, aunque requieren de convalidación por parte del poder legislativo, habitualmente en un plazo breve.

Importancia en el Ámbito Procesal

“Este conjunto de principios, conceptos e instituciones que ya señalamos. En cualquier disciplina procesal se manifiestan estos, la acción, como derecho subjetivo procesal, poder jurídico o facultad que las personas tienen para promover la actividad del órgano jurisdiccional, con el fin de que una vez realizados los actos procesales correspondientes, resuelva sobre una pretensión litigiosa; la jurisdicción, como función que tienen determinados órganos del Estado para resolver conflictos de trascendencia jurídica mediante determinaciones obligatorias para las partes y susceptibles de ejecución; y , en fin, el proceso , como conjunto de actos que realizan las partes, el juzgador y demás sujetos que intervienen en el mismo, y que tienen como finalidad lograr la composición del litigio por medio de la sentencia. Los decretos

legislativos están sometidos a un control político y un control judicial. El control político lo ejerce el Congreso de la República en las oportunidades ya anteriormente indicadas.”

2.2.2. Decreto Legislativo N° 1204 Del Código Penal

“El *Decreto Legislativo N° 1204*, publicado en el diario oficial El Peruano el día 23 de setiembre del año 2015, donde se ha modificado el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337”.

El precitado Decreto Legislativo deroga, modifica e incorpora artículos en lo referente al Adolescente Infractor de la Ley Penal. El mencionado Decreto Legislativo sigue las pautas fijadas en los Convenios Internacionales. El artículo 230° del presente Decreto Legislativo, se refiere al criterio que debe tener el Juez para determinar la sanción, es muy interesante y preciso que se plasme en la norma, así el Juez de Familia tiene las reglas claras, aunque ello se encuentra normado en documentos internacionales y también en las observaciones de la UNICEF, al respecto. En el artículo 231 las sanciones se dividen en tres, manteniéndose algunas medidas del Código del Niño y Adolescente y adicionando otras, como: 1) Socioeducativas, que se subdividen en cuatro, siendo las siguientes: Amonestación, Libertad Asistida, Prestación de Servicio a la Comunidad, y Reparación Directa a la Víctima. 2) Limitativas de Derechos, que es una medida nueva y que vendría a ser como las normas de conductas que se aplican a los adultos, claro está, respetando sus derechos como persona. 3) Privativas de la Libertad, se subdividen en tres: Internación Domiciliaria, Libertad Restringida e Internación que es la última medida que debe aplicar el Juez de Familia de acuerdo a la gravedad de los hechos, ya que si bien es cierto se protege al adolescente, también se debe proteger a la sociedad, más aún

como se menciona, la finalidad es buscar la “rehabilitación y reinserción” del adolescente.

Esta última medida ha variado, antes la internación era como máximo hasta 6 años, en general;

ahora para los adolescentes infractores comprendidos en las edades de 16 a 18 años es como mínimo 6 años y máximo 10 años, si se encuentran comprendidos en los delitos tipificados en el Código Penal, como: homicidio calificado (art. 108), homicidio calificado por la condición oficial de agente (art. 108-A), feminicidio (art. 108-B), sicariato (art. 108-C), La conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato (art. 108-D), lesiones graves (art.121), instigación o participación en el pandillaje pernicioso (art. 148-A), Secuestro (art. 152), violación sexual (art. 170), violación de persona en estado de inconciencia o en la imposibilidad de resistir (art. 171), violación de persona en incapacidad de resistencia (art. 172), violación sexual de menor de edad (art.173), robo agravado - último párrafo (art.189), extorsión (art. 200), promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (art. 296), formas agravadas (art. 297) y en el Decreto Ley N° 25475 (delitos de terrorismo). A los adolescentes infractores de 14 a 16 años se les aplicará la internación como mínimo 4 años y a 8 años como máximo. El Juez de Familia tiene la facultad de variar las medidas aplicadas, contando con los informes técnicos del equipo multidisciplinario. Esta resolución puede ser impugnada.

"Las medidas de detención forzosa continúan siendo llevadas a cabo por el centro juvenil encargado de la justicia, y además se refiere a traslados que son autorizados únicamente por el administrador del centro juvenil". En cuanto a los traslados en casos especiales, Otro El artículo señala que en las instituciones penitenciarias bajo responsabilidad del INPE se deben crear las

condiciones adecuadas para que estén separados de los adultos. De igual forma, los artículos 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 170 del Código Penal, en el .173 se estipulan los siguientes delitos enumerados en los artículos 171 y 172, 189, 200, 296, 297 y Decreto Legislativo N° 25475. Durante la detención de menores infractores se respetarán las reglas de Beijing y las normas de Riad, y se respetará el contrato firmado por Perú. Los derechos de los menores infractores no se violan y pueden incorporarse a la sociedad si es necesario. La normativa también cambiará (Art. 222°) Nota: En el artículo se enumeran los siguientes delitos del Código Penal: 106, 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 188, 189, 200, 296, 296-A, 296-B, 297, 298, 319, 320, 321, prescriben a los 5 años. Considerando el alto índice de criminalidad en nuestro país, el gobierno emitió el Decreto Legislativo No. 1204 para aumentar las penas para los niños, niñas y adolescentes que actúen contra la ley. Pero, ¿puede el endurecimiento de estas penas frenar efectivamente el aumento de la violencia, o es apropiado que el Estado lo haga como parte de una política pública seria que involucre a toda la sociedad y cuya justificación se puede encontrar en la criminología? Es necesario implementar un programa de este tipo.

El Decreto Legislativo N° 1204, que modifica el Código de los Niños y Adolescentes respecto a las sanciones a imponer a los adolescentes en conflicto con la ley penal y su ejecución. Muchas son las innovaciones que introduce la modificatoria al Código de los Niños y Adolescentes, desde nuevos conceptos jurídicos (por ejemplo, ahora se habla de sanciones en lugar de medidas socioeducativas), hasta el desarrollo normativo de un variado catálogo de sanciones, algunas de las cuales resultan novedosas en nuestro sistema penal juvenil (mandatos y prohibiciones, reparación directa a la víctima e internación

domiciliaria), inclusive se establece la facultad del juzgador para variar, reducir o dejar sin efecto la sanción de internación durante la etapa de ejecución de sentencia. Este análisis se ocupa de describir y analizar las sanciones que actualmente resultan susceptibles de imposición para aquellos adolescentes que sean declarados responsables de infringir la ley penal.

2.2.3. Socioeducativa

Artículo 229.- norte de las sanciones

“Las sanciones tienen una norte primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en aprieto con la amor mazmorra, basada en el amor de los tributo humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la parientes y el basa de especialistas e instituciones públicas ya privadas”.

“Las disposiciones contenidas en el flagrante capítulo se aplican al impúber de catorce a salvo de dieciocho primavera de permanencia, a quien se le imputa asunción como ejecutante ya partícipe de un acto punible, unificado como yerro ya indigencia en el constitución mazmorra ya derecho especiales.”

“El juez, al término de la imposición de las sanciones reguladas en el flagrante capítulo, deberá considerar la protección del menor y la finalidad rehabilitadora hacia el menor.”

Artículo 230.- “criterios para la precisión de la beneplácito

El juez, al término de exigir una beneplácito, deberá albergar en perla”:

- A) “La permanencia del (la) impúber, sus informes personales, de esta manera como su entorno psicológica, educativa, llano y sociocultural, según el deforme del utillaje multidisciplinario;
- B) La repercusión del perjuicio causado;
- C) El cota de intervención en los hechos;
- D) Las posibilidades para obedecer el beneplácito;
- E) Las informes agravantes ya atenuantes reguladas en la constitución mazmorra ya derecho especial, en lo que corresponda;

F) la proporcionalidad, racionalidad e adecuación de la beneplácito; y

G) Los esfuerzos del (la) impúber por reparar, directa ya indirectamente, los daños.”

Artículo 231.- sanciones

“El impúber que cometiere un acto unificado como yerro ya indigencia, de tratado a la ley mazmorra, romanza puede individuo tiranizado a las siguientes sanciones”:

A) socioeducativas:

1. Amonestación;
2. Libertad asistida;
3. Prestación de servicios a la comunidad;
4. Reparación directa a la víctima;

Observatorio Nacional De Política Criminal Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos (2017) justicia juvenil diferenciada programa conjunto de las naciones unidas para la seguridad humana hacia una atención con mayores oportunidades para adolescentes en conflicto con la ley penal.

i. Amonestación. “Llamada de atención (oralmente) que hace el juez al adolescente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social. Procede cuando se trata de una falta y el hecho punible es de mínima gravedad”.

ii. Libertad asistida. “Se otorga la libertad al adolescente obligándolo a cumplir programas educativos y recibir orientación de especialistas por un plazo mínimo de seis y máximo de 12 meses. Esta medida se ejecuta en entidades públicas o privadas que desarrollen programas de educación y orientación para adolescentes. (p.29)

iii. Prestación de servicios a la comunidad. Consiste en la realización de tareas gratuitas de interés social en entidades asistenciales, de salud, de educación y otras instituciones similares (públicas o privadas). Estos servicios son asignados en

función de las aptitudes del adolescente sin perjudicar su salud o su asistencia regular a un centro educativo o centro de trabajo. La prestación de servicios a la comunidad tiene una duración no menor de ocho ni mayor de 36 jornadas. (p.29)

iv. Reparación directa a la víctima. Es la prestación directa de un servicio por parte del adolescente infractor en favor de la víctima con la finalidad de resarcir el daño cometido con la infracción. Los servicios son asignados conforme a las aptitudes del adolescente. Si existe acuerdo entre la víctima y el adolescente, la reparación del daño puede realizarse a través de la restitución de un bien de similar naturaleza o valor, o por una suma de dinero que el juez fijará. (p.30)

2.2.4. Limitativas de derechos

ARTÍCULO 232.- Sanciones Limitativas de Derechos

“Las sanciones limitativas de derechos consisten en reglas de conducta impuestas por el juez con el objeto de regular el desarrollo social del (la) adolescente, así como promover su formación. Tienen una duración máxima de dos años.

Si se incumple cualquiera de estas obligaciones, el juez puede, de oficio o a petición de las partes, modificar la sanción impuesta”.

“Esta sanción puede imponerse de forma autónoma o accesoria de otra sanción, cuando por la forma y circunstancias de la comisión del hecho punible y en atención a las condiciones personales del (la) adolescente sea necesario hacer seguimiento de sus actividades para ayudarlo a superar los factores que determinaron la infracción cometida.”

2.2.5. Privativa de libertad

Observatorio Nacional De Política Criminal Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos (2017)

Internación domiciliaria. Es la sanción privativa de la libertad del adolescente en su residencia familiar, con una duración no mayor de un año. Esta no debe afectar la salud del adolescente ni su

asistencia a un centro educativo o centro de trabajo. El juez debe establecer parámetros de desplazamiento, periodo de tiempos y horarios. Asimismo, el adolescente participará de manera obligatoria de programas de intervención diferenciados con enfoque formativo educativo. (p.30)

Artículo 233.- Internación Domiciliaria

“Se entiende por reclusión domiciliaria una sanción que priva a un joven de su libertad por hasta un año en su lugar habitual de residencia en presencia de su familia, sólo si el hecho delictivo está tipificado y sancionado como delito doloso”. B El Código Penal o la Ley Especial impone una pena de prisión de al menos 3 años o hasta 4 años, según la naturaleza del delito. Si no pudiera realizarse en el lugar de residencia habitual por motivos de inconveniencia o imposibilidad, se realizará con los familiares que contribuyeron a la consecución del objeto de la sanción. A falta de familia, se puede ordenar el internamiento en un establecimiento privado encargado del cuidado del joven, debiendo dicho establecimiento obtener el consentimiento. Los responsables del cuidado de los jóvenes deberán ser demostrablemente responsables, moralmente competentes y contribuir a la consecución de los objetivos de la sanción. "Centro. Educativo si es necesario. A estos efectos, el juez podrá utilizar como referencia la dirección proporcionada para fijar los parámetros, duración y horario del viaje. “Durante el cumplimiento de la internación domiciliaria, el adolescente deberá participar obligatoriamente de programas de intervención diferenciados, de enfoque formativo - educativo, que orientan y controlan sus actividades.”

“La gerencia de operaciones de centros juveniles del poder judicial o la que haga sus veces, supervisa el cumplimiento de esta sanción, a través de un(a) trabajador(a) social designado para el caso concreto.”

Observatorio Nacional De Política Criminal Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos (2017) “Libertad restringida. Es la sanción privativa de libertad en medio libre mediante la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en

programas de intervención diferenciados con enfoque formativo-educativo, con una duración no menor de seis meses ni mayor de un año. Se ejecuta en los Servicios de Orientación al Adolescente o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales”. (p.31)

Artículo 234.- Libertad Restringida

La libertad restringida es una sanción privativa de libertad en medio libre, a través de la asistencia y participación diaria y obligatoria del (la) adolescente a programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, de enfoque formativo - educativo, que orientan y controlan sus actividades, cuya duración es no menor de seis meses ni mayor de un año.

Esta sanción se aplica, cuando el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el código penal o en leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de cuatro años, o cuando no obstante tener una pena privativa de libertad no menor de seis años, no se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas.

La libertad restringida se ejecuta en los servicios de orientación al adolescente o la que haga sus veces, o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales.

La gerencia de operaciones de centros juveniles del poder judicial o la que haga sus veces, o las instituciones públicas o privadas, según sea el caso, deben informar sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada tres meses.

Artículo 235.- internación

“La internación es una sanción privativa de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso, siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes presupuestos”:

A) Cuando se traten de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el código penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de seis años, siempre que se haya

puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas;

B) cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificada y reiteradamente las sanciones de mandatos y prohibiciones o las privativas de libertad impuestas distintas a la de internación;

C) la reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos graves en un lapso que no exceda de dos años.

D) cuando según el informe preliminar del equipo multidisciplinario, el adolescente infractor sea considerado de alta peligrosidad, en atención a sus características, personalidad, perfil y demás circunstancias y rasgos particulares.

Esta sanción no puede aplicarse cuando el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el código penal o leyes especiales, con penas distintas a la privativa de libertad. Asimismo, en ningún caso la duración de la sanción de internación puede ser mayor a la pena abstracta establecida en el tipo penal doloso del código penal o leyes especiales.

Artículo 236.- duración de la internación

“La sanción de internación durará un período mínimo de uno y máximo de seis años.

La sanción de internación es no menor de seis ni mayor de diez años cuando el adolescente tenga entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad y se trate de los delitos tipificados en los artículos 108, 108-a, 108-b, 108-c, 108-d, 121, 148-a, 152, 170, 171, 172, 173, 189 último párrafo, 200, 296, 297 del código penal, en el decreto ley n 25475 y cuando sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma.

Cuando se trate de los delitos antes mencionados y el adolescente tenga entre catorce (14) y menos de dieciséis años (16), la sanción de internación es no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Al aplicar la sanción de internación, el juez deberá considerar el período de internamiento preventivo al que fue sometido el adolescente, abonando el mismo para el cómputo de la sanción impuesta.”

Artículo 237.- variación de la internación

“Cumplido la mitad del plazo de internación impuesto y con el informe favorable del equipo multidisciplinario, el juez, de oficio o a pedido de parte, puede variar la sanción de internación por otra de menor gravedad, reducir su duración o dejarla sin efecto siempre que sea necesario para el respeto al principio del interés superior del (la) adolescente y se hayan cumplido los fines de la sanción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo, el juez revisa en periodos de un año contados a partir de la denegatoria o improcedencia de la variación, a fin de verificar si se mantienen las circunstancias que hicieron necesaria su continuidad o no.”

Para efectuar la variación, el juez tiene en consideración las siguientes reglas:

A) cuando se trate del supuesto comprendido en el primer párrafo del artículo 236, la sanción de internamiento podrá ser variada por una de libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad o con una limitativa de derechos.

B) Cuando se trate de los supuestos comprendidos en el segundo y tercer párrafo del artículo 236, la sanción de internamiento solo podrá ser variada por una de internamiento domiciliario o libertad restringida.

Para estos efectos, el juez convoca a las partes a una audiencia con el propósito de evaluar la posibilidad de variar la sanción impuesta. La resolución que dispone su variación es impugnable.

Artículo 238.- ubicación y traslado

“La internación es cumplida en centros juveniles exclusivos para adolescentes, preferentemente en el más próximo al entorno familiar y social del infractor. Los adolescentes son ubicados según su edad, sexo, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del equipo multidisciplinario del centro juvenil.

El traslado del (la) adolescente de un centro juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la gerencia de centros juveniles y procede en atención a los siguientes motivos”:

- A) El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas y sublevación en contra de la autoridad;
- B) hacinamiento o sobrepoblación;
- C) salud del (la) adolescente interno;
- D) a solicitud del (la) adolescente, previa evaluación del caso;
- E) cuando su permanencia en el centro juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
- F) por encontrarse en peligro la integridad física del (la) adolescente;
- G) por poner en peligro la integridad física de los internos y/o trabajadores;
- H) Por medidas de seguridad del centro juvenil.

Cuando el adolescente adquiera la mayoría de edad durante el cumplimiento de la sanción o de la internación preventiva, permanece en el centro juvenil, donde debe continuar el tratamiento individualizado que estuvo recibiendo hasta culminarlo.

Artículo 239.- casos especiales de traslado

Tratándose de adolescentes internos comprendidos en los supuestos del segundo y tercer párrafo del artículo 236, estos serán separados de los demás adolescentes y trasladados a un ambiente del establecimiento penitenciario que habilite el instituto nacional penitenciario con dicha finalidad, dentro de una sección especial y separada de la población penal ordinaria, donde debe continuar el tratamiento individualizado, a cargo del centro juvenil, que estuvo recibiendo hasta culminarlo, siempre que concurren los siguientes presupuestos :

- A) Haber cumplido la mayoría de edad durante la ejecución de su sanción en un centro juvenil;
- B) Contar con un informe técnico del equipo disciplinario que sustente la necesidad del traslado; y,
- C) Que el ambiente a donde son trasladados permita continuar con su sanción separados de los adultos, debiendo contar con estrictas medidas de control y seguridad, así como con atención médica especializada de ser necesario.

La disposición de traslado es de carácter administrativo y de competencia exclusiva de la gerencia general de centros juveniles, quien autoriza o deniega la solicitud de los directores de los centros de internamiento. La decisión que se emita es inimpugnable.

2.2.6. Sanción a Adolescente Infractor

“Es el proceder impuesto por la autoridad pública al autor de una infracción a un deber jurídico. Es un hecho positivo o negativo impuesto al obligado, aun mediante la fuerza, como consecuencia del incumplimiento de un deber jurídico.

Sin embargo pese a la existencia de estas leyes y de un Plan sobre Infancia que concluyó el año 2000, así como de importantes esfuerzos realizados por diversas instituciones estatales y de la sociedad civil, la real situación manifestada nos devuelve una imagen preocupante. Hay que relevar dos aspectos fundamentales de este cambio de perspectiva: los niños y adolescentes no son ya objetos de compasión y de represión sino que son sujetos de derechos; y en segundo lugar, en el ámbito penal, se establece una normatividad exclusiva para el adolescente infractor pasible de medidas socio educativas perfectamente diferenciada del niño o adolescente en presunto estado de abandono sujeto a medidas de protección.”

“En nuestro ordenamiento el adolescente mayor de doce años que infringe la ley ya sea como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal es pasible de medidas socio educativas del mismo modo que el adulto de penas. Es decir, tanto las penas como la medidas socio educativas son la respuesta del entendido éste como la facultad del estado de intervenir y sancionar la comisión de ilícitos y como tales, ambas encuentran su justificación en la idea que tenga el Estado sobre la finalidad de las sanciones que aplica”.

2.2.7 Tratamiento del menor infractor a través de la historia

No se conoce país civilizado en que no se haya establecido normas legales de protección y de sanción al menor. Esa protección en los pueblos primitivos la realizaron y la realizan en forma rudimentaria. En el pasado un niño no era sujeto valorable o valorado, recuérdese que la supresión de los recién nacidos era una

práctica “muy difundida en todas las culturas; la Biblia menciona tres matanzas de niños: la de los judíos en la época del nacimiento de Moisés; de los niños egipcios al momento del Éxodo, y la de Belén en ocasión del nacimiento de Jesús. Esta actitud obedecía que el niño no era considerado una riqueza y era siempre reemplazable. Las leyes romanas que regulaban el matrimonio y su disolución tenían disposiciones precisas en cuanto a los bienes, pero no hablaban de los hijos. A fines del siglo XVIII, para explicar las causas de mortalidad infantil, se señalaba que la muerte de un niño era mirada como un incidente banal al cual pone remedio el nacimiento el siguiente hijo. La tarea de curar los niños era de las mujeres y por eso los médicos se negaban a visitar niños enfermos. Esta situación continuó, incluso, durante la Declaración de los Derechos del Hombre en 1798, surgida de la Revolución Francesa, que no contiene ninguna mención a los niños. La evolución del tratamiento del menor que infringía la ley, fue dándose de la siguiente manera :

En el Derecho Antiguo

La normatividad jurídica penal no variaba sustancialmente con la aplicada a los adultos. Retrocediendo en la historia, se tiene que, 4,000 A.C., en Egipto y Sumeria, ya existían acciones de represión y de protección hacia los menores. En esta época Egipto mantenía esclavizado a los israelitas y para evitar el peligro o amenaza a su pueblo mandó a matar a todos los niños varones de los israelitas. Asimismo, los Egiptos condenaban al padre a permanecer abrazado por tres días junto al cadáver de su hijo cuyos maltratos le hubiesen ocasionado la muerte. Mientras que los árabes enterraban viva a su primogénita en el desierto porque consideraban fatalidad para la familia el nacimiento de una mujer.

En el derecho romano, durante la época de Justiniano, se distingue 3 períodos de edad: a) irresponsabilidad absoluta hasta los 7 años, llamado de infancia, y el próximo a la infancia hasta los 10 años y medio en el varón y 9 años y medio en la mujer, en que el infante no podía hablar y no era capaz de pensamiento criminal; b) proximidad a la pubertad hasta los 12 años en la mujer y 14 en el hombre, en que el menor no podía aún engendrar, pero la incapacidad de pensamiento podía ser

avivada por la malicia, el impúber podía ser castigado; c) pubertad, hasta los 18 años, extendido después hasta los 25 años, denominado de minoría, se castigaban los actos delictuosos cometidos por los menores.

Surge en esta época la Ley del Talión y en Roma el principio “nullum crimen, nulla poena sine lege”, que también son aplicados a los menores.

Frente al aumento de la delincuencia juvenil nace consigo la exigencia de introducir normas o introducir reformas legislativas, que regulen la conducta de los menores contraria al sistema normativo. Y con ello también nacen los estudios de las causas por las que los menores de edad infringen la ley, del entorno en que se desenvuelve el menor, del análisis de eficacia y eficiencia de las leyes dictadas y formulación de nuevas leyes, el perfil del juzgador, el análisis del juzgamiento, las garantías y la imposición de la pena. Es así que a través del tiempo y paso de los años los gobernantes o el aparato estatal a través de sus órganos respectivos van tejiendo un sistema normativo para regular las conductas de los menores, donde, se proclaman varias doctrinas que le sirven de sustento, independientemente del enfoque doctrinario que cada país tome. Surgiendo cuestiones de discusión como, la imputabilidad del menor, las políticas de Estado, la edad mínima, la expresión para dirigirse al menor, etc.”

2.2.8. Derecho Procesal Penal

Para definir al derecho procesal penal se menciona a los siguientes autores:

Según Hugo Alsina “el derecho procesal es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional para la aplicación de las leyes de fondo y su estudio comprende la organización del Poder Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que la integran, y la actuación del juez y las partes en la sustanciación del proceso”.

Para Julio Mayer, en su Libro Derecho Procesal Penal Argentino, dice

“el derecho procesal penal es una rama del orden jurídico interno de un Estado cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos que cumplen la función judicial penal del Estado y disciplina los actos que integran el procedimiento necesario para

imponer y actuar una sanción o medida de seguridad penal regulando así el comportamiento de quienes intervienen en ellos”

“El Proceso Civil, no se puede confundir, instrumento que sirve para explotar y aclarar con la relación de decidir que es la meta de esta explotación y de esta aclaración. Hay una sistemática distribución entre el instrumento de la actividad intelectual del juez, que es el continente y el tema de la decisión que es el contenido”.

2.2.9. Sistemas Respecto al Proceso Penal

Se han reconocido tres sistemas: acusatorio, inquisitivo y mixto, de los cuales se hará una referencia sumaria como referencia, pues no es objeto del presente trabajo.

a) Sistema Acusatorio

“El proceso se desarrolla según los principios de la contradicción, la oralidad, y la publicidad del debate. Las partes ofrecen pruebas, el juez resuelve en base a dichas pruebas y conforme a lo que aparece en juicio lo demás no existe. El juez no puede proceder sino a consecuencia de una acusación presentada por el órgano acusador, y sin escuchar previamente al imputado”.

b) Sistema Inquisitivo

“El proceso se desarrolla según los principios de la escritura y del secreto, el juez busca y valora la prueba independientemente de las partes, es decir el juez tiene la carga de la prueba, hay una posición activa del juzgador. Se da la identidad de funciones jurisdiccionales y persecutorias. En este sistema las preguntas las hace el juez y los demás lo hacen a través de él. Se busca establecer la verdad formal y la tortura y la confesión son métodos legales para obtenerla”.

c) Sistema Mixto

“Este sistema toma aspectos de los dos sistemas anteriores. Surge como reacción a las denuncias secretas, las confesiones forzadas y la tortura. En este sistema se respeta a todo ciudadano a ser juzgado públicamente en un proceso oral público y

contradictorio, pero conservando un elemento del sistema anterior, el de la acusación oficial. Además, se conserva una fase de investigación secreta, escrita y no contradictoria, que a diferencia del sistema inquisitivo no sirve de base a la sentencia, sino a la acusación. La sentencia sólo puede basarse en las pruebas practicadas en el juicio”.

2.2.10. La Evolución del Tratamiento del Infractor Penal

“La creación de una jurisdicción especializada para los menores de edad (y con ella del llamado Derecho de Menores) tiene un origen reciente. A finales del siglo pasado (en 1899) se creó el Primer Tribunal Juvenil en Chicago (Illinois), experiencia que luego se implantó en Europa. Este hecho marco la culminación de un prolongado proceso de reforma que comenzó a inicios del siglo XIX y que significó la superación de criterios que sometían a los menores de edad que cometían un hecho punible a los juzgados y procedimientos de los adultos.”

“Las críticas formuladas a ésta concepción, dieron lugar a determinadas modificaciones sustantivas. La primera, consistió en separar a los menores detenidos de los adultos, creándose centros especializados para ellos. Luego, a mediados del siglo XIX se elaboraron las primeras leyes de menores en Inglaterra y luego en Estados Unidos. Finalmente, se crearon tribunales de menores que marcó el cambio integral de la visión del tratamiento de los infractores de una norma penal.”

“Durante las primeras décadas del presente siglo esta tendencia se extendió en América Latina. La primera etapa de reforma jurídica en lo que se refiere al derecho de la infancia de 1919 a 1939, se introduce la especificidad del derecho de menores y se crea un nuevo tipo de institucionalidad: la justicia de menores.”

“En el caso de nuestro país, el Código de Menores de 1962, fue la primera norma que dio un tratamiento orgánico a los menores que se encontraban en tal situación, aunque es necesario recordar que el Código Penal de 1924 contenía ya normas específicas aplicables a los menores de edad que infringían una norma penal.

Así, los artículos 137° a 149° y 410° a 416°, contenía disposiciones relacionadas con el tratamiento de los menores infractores, las medidas que se les podían aplicar y la jurisdicción a la que eran sometidos en base a los postulados básicos de la Doctrina de la Situación Irregular.”

2.2.11. Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal

Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal. En el Perú y en las regiones se forja un examen en los indicios del comportamiento trasgresor entre los jóvenes de Lima y provincias. “La seguridad ciudadana es uno de los temas de mayor preocupación a nivel nacional. Las altas cifras de victimización y percepción de inseguridad así lo evidencian. Este problema, que es fuente de angustia y temor para la ciudadanía, lamentablemente ha terminado por asociarse, en buena medida, con el accionar de grupos juveniles que incurren en infracciones y delitos. Ante dicha situación, es responsabilidad de las instituciones públicas y de la sociedad civil el ocuparse del tema con responsabilidad, con el fin de diseñar e implementar políticas públicas dirigidas a mejorar las actuales condiciones de seguridad y proteger a los jóvenes que se encuentren en peligro de iniciar trayectorias violentas o criminales.”

“En materia de seguridad es siempre constante el peligro de que, ante la preocupación general, se produzcan condiciones para acciones que refuercen los enfoques punitivos en el tratamiento del delito; medidas que han sido aplicadas en otros países de la región y que han generado resultados adversos o han agravado los problemas existentes. Es intención de los organismos del Estado, que presentan este informe, contribuir a desarrollar políticas preventivas y de rehabilitación, dirigidas a los jóvenes; las cuales han probado tener mejores efectos y establecer un mensaje de integración en la sociedad. Las políticas de endurecer penas y el tratamiento mediático que muestra (o en muchos casos exagera) la participación de jóvenes en acciones violentas pueden generar efectos negativos; como propiciar el contacto de jóvenes infractores con sujetos de mayor

peligrosidad y, de este modo, acercarlos hacia una trayectoria delictiva”.

“También podrían incidir en el aumento de la estigmatización hacia los jóvenes residentes de áreas periféricas; los cuales, de por sí, ya enfrentan serias limitaciones. Situaciones negativas que deben evitarse atendiendo a los principios de búsqueda de la vida justa y digna para todos los ciudadanos; especialmente en un contexto en el que la juventud representa el gran potencial de desarrollo para el país desde la perspectiva demográfica.”

2.2.12. Edad del adolescente.

“Siguiendo las recomendaciones de los diversos autores que escriben sobre derecho de menores así como de los ponentes de congresos, respecto a la unificación de criterios en el uso de términos atinentes a los menores, es preciso definir previamente los siguientes términos:”

No se puede hablar de leyes para menores o derechos para menores sin tener bien en claro quiénes son catalogados como menores de edad, por eso es importante su definición.

Se define como la condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad (Etimología: Del latín minor y aetas). El término menor según el vocabulario multilingüe, polivalente y razonado en la terminología usual de la protección de menores, elaborado por los doctores Rafael Sajon, Pedro Achard y Ubaldino Calvento, publicado por el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA, señala que es la “condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad”, es simplemente una etapa de la vida del ser humano en que mayormente rige la capacidad de goce y no, a plenitud, la capacidad de ejercicio. La Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su artículo 1 definió al niño como: “para los efectos de la presente Convención

se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad”.

Nuestro Código Civil no precisa una definición del menor de edad, pero en su Artículo se refiere que tienen capacidad de ejercicio de los derechos civiles las personas que haya cumplido los 18 años, salvo las excepciones dispuestas en los artículos 43 y 44. Además de la capacidad que se adquiriera por emancipación, sea por matrimonio o título oficial, sin que por eso pierda la calidad de menor de edad, solo se le está otorgando facultad para realizar determinados actos.

Se considera menores de edad, conforme al artículo 1 del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente - Ley 27337- “a todo niño o niña hasta cumplir los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. Encontrando aquí una definición precisa de menor de edad, y una distinción entre niño y adolescente. Definición con la que se trabajará de aquí hacia adelante”.

Tanto el niño como el adolescente son susceptibles de infringir la ley penal. Pues el Código de los Niños y Adolescentes – Ley 27337- ha penalizado los actos de los niños y adolescentes denominándolos adolescente infractor de la ley penal, tanto a los primeros como a los segundos, los que son susceptibles de cometer faltas o delitos.

“Efectivamente el mencionado ordenamiento en su artículo 183, establece que “se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”, señalándose a continuación en el artículo 184 que aquel será pasible de medidas, refiriéndose expresamente al niño y adolescente.”

Entonces se puede decir que, el código otorga responsabilidad tanto a los niños como a los adolescentes que infringen la ley penal, estableciendo que el adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de medidas socio educativas. Y el niño o

adolescente infractor menor de 14 años, será pasible de medidas de protección.

2.2.13. Magnitud del daño causado

“Cuando el menor incurre en delito o falta entendidos como la acción u omisión dolosa o culposa penadas por la ley de acuerdo al Código Penal. Los niños y adolescentes pueden infringir la ley penal y por lo tanto ser responsables y merecedores de una medida.”

El término interés superior describe de manera general el bienestar del niño. Se considera que a raíz que cada caso es único, no se puede dar una definición general de lo que es el interés superior del niño. Por esta misma razón, el interés superior del niño debe de ser evaluado de manera individual, tomando en cuenta las características especiales de cada caso.

“Sin embargo, si se nos exigiera una definición del mismo, es posible afirmar que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo interés superior pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo declarado derecho; por su parte, sólo lo que es considerado derecho puede ser interés superior.”

Es la rama del derecho que, tomando en consideración la calidad del sujeto en razón de su especificidad, regula las relaciones jurídicas e instituciones referidas al menor de edad. El Derecho de Menores presenta como su más destacada nota distintiva el carácter tutelar y protectorio, que orienta todas sus normas y pertenece a la esencia de esta rama del derecho.

Como principios generales, establece que el menor de edad merece una consideración especial dentro del ordenamiento jurídico, ya que su presencia es garantía de continuidad y de futuro, pero por encontrarse en una etapa evolutiva, especial, debe

ser tratado de un modo singular, que comprende una educación humanística, amplia, de medios y de posibilidades.

2.2.14. Nivel de intervención en los hechos.

“En una sociedad democrática ideal, la ley, la moral y la cultura tienden a ser congruentes. Los comportamientos que son válidos a la luz de la moral individual suelen gozar de aprobación cultural, aunque lo inverso no siempre es verdad. A su vez, lo permitido culturalmente suele estar permitido legalmente, aunque algunos comportamientos jurídicamente admisibles son rechazados por razones culturales. En una sociedad ideal, la cultura es más exigente que la ley, y la moral lo es más que la cultura” (Mockus, 2001, p. 3).

Definir «juventud» es un tema complicado. En general, las definiciones constituyen un área problemática de las ciencias sociales, ya que, si bien es necesario definir operativamente los fenómenos que se estudian, se puede enfrentar la dificultad de no llegar a abarcar todos los casos que uno quisiera o que la definición no sea compartida por otros investigadores. Pero, cuando se pretende definir «juventud», «grupo étnico» o «violencia juvenil», nos enfrentamos al tema de las excepciones a la definición.

Una alternativa para salvar el problema es apelar a la pauta hermenéutica del sentido común; otra es confiar en la versión de los actores, es decir, si ellos se sienten parte de un grupo, basta eso para afirmar tal pertenencia. La opción positivista es definir de manera precisa y externa al grupo y obviar los casos que no entren en la definición. En el caso de la juventud podemos referirnos a criterios biológicos (cronológicos, físicos, endocrinos) o sociales (situación de dependencia, mayoría de edad). Estos dilemas han estado siempre presentes cuando las ciencias sociales se han ocupado de este tema (Bucholtz, 2002). Si considerásemos a la juventud como un periodo de vida, también resultarían ambiguas sus diferenciaciones entre niñez,

adolescencia y juventud. En la literatura sobre juventud, se puede apreciar que las maneras de definirla han sido diversas. Y la preocupación no deja de ser relevante, pues al hablar de violencia juvenil estamos refiriéndonos a personas que podrían tener entre 10 y 30 años de edad.

2.3. Definición de Términos Básicos

Acto infractor o infracción: “Hecho punible cometido por un adolescente”. Huamán, M. (2020)

Adolescente infractor: “Se define con el término adolescente al menor de edad que tiene desde los doce hasta cumplir los dieciocho años. Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.” Baeza, (2015).

Amonestación: “Recriminación que efectúa el Juez tanto al adolescente en conflicto con la ley penal como a sus padres o responsables”. Huamán, M. (2020)

Acoso y hostigamiento entre pares (Bullying): “Forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares con ocurrencia metódica y sistemática” Huamán, M. (2020)

Conducta antisocial: “Son aquellos comportamientos o actitudes manifiestamente orientados a la transgresión de reglas sociales de convivencia”. Mockus, A. (2001)

Comisaría de Familia: “Sede policial especializada en atender conflictos intrafamiliares y aquellos relacionados con la niña, niño o adolescente”. Huamán, M. (2020)

Defensor Público: “Abogado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de la defensa técnica gratuita de los ciudadanos”. Huamán, M. (2020)

Desarrollo biopsicosocial: “Desenvolvimiento o formación de la esfera biológica, psicológica y social del adolescente”. Mockus, A. (2001)

Equipo técnico: “Conjunto de profesionales especializados en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal conformado por psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, así como otros profesionales de la salud y abogados”. Huamán, M. (2020)

Familia disfuncional: “Familia que padece conflictos internos capaces de generar violencia y desintegración”. Mockus, A. (2001)

Fiscalía de Familia, Mixtas y de Prevención del Delito: “Despachos fiscales especializados en las materias de su competencia. Para efectos del presente Plan, debe tenerse en cuenta las atribuciones que éstas desarrollan en relación a los asuntos de familia y de la niña, niño y adolescente”. Baeza, (2015).

Internación: “Medida socioeducativa privativa de libertad para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad que se ejecuta en un centro juvenil de medio cerrado”. Huamán, M. (2020)

Internamiento preventivo: “Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso” Huamán, M. (2020)

Juzgado de Familia: “Órgano jurisdiccional especializado en asuntos de familia incluyendo los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal”. Mockus, A. (2001)

Libertad Asistida: “Medida socioeducativa no privativa de la libertad que se encuentra a cargo de un tutor para la orientación, supervisión y desarrollo del adolescente y su familia”. Mockus, A. (2001)

Libertad Restringida: “Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en la asistencia diaria y obligatoria del adolescente a un centro juvenil de orientación, con la finalidad de participar en un proceso educativo que lo conduzca a su desarrollo personal”. Mockus, A. (2001)

Medio Cerrado: “Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente privado de libertad”. Huamán, M. (2020)

Medio Abierto: “Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente en libertad”. Huamán, M. (2020)

Prestación de Servicios a la Comunidad: “Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo”. Baeza, (2015).

CAPÍTULO III:

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

H0: No existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Fiscalía de Menores, Cercado de Lima 2022

Hg: Existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Fiscalía de Menores, Cercado de Lima 2022.

3.2. Hipótesis Específicas

H1: Sí, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y la edad del adolescente Infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

H2: Sí, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

H3: Sí, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

5.2 Definición Conceptual y Operacional de las variables

VARIABLE X: Decreto Legislativo N° 1204

Decreto Legislativo: “Decreto del gobierno dictado en virtud de una autorización legislativa en un campo que depende normalmente de la competencia del parlamento y que tiene fuerza de ley, es decir, que es capaz de modificar las leyes vigentes” (Decreto Legislativo, N° 1204-2015, p.2)

DX1: Socioeducativa

DX2: Limitativas de derechos

DX3: Privativa de libertad

VARIABLE Y: Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal

“Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal: Es el proceder impuesto por la autoridad pública al autor de una infracción a un deber jurídico” (Decreto Legislativo, N° 1204-2015, p.12)

DY1: Edad del adolescente.

DY2: Magnitud del daño causado

DY3: Nivel de intervención en los hechos.

3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES
VX: Decreto Legislativo N° 1204	X1: Socioeducativa	- Amonestación	1	Ordinal Siempre Casi Siempre A veces Rara vez Nunca
		- libertad asistida	2	
		- prestación de servicios a la comunidad	3	
			4	
		- Cambio de lugar de Residencia	5	
			6	
		- internar al adolescente en un centro de Salud.	7	
			8	
		- Internación	9	
VY: Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal	Y1: Edad del adolescente.	- situación psicológica	10	Ordinal Siempre Casi Siempre A veces Rara vez Nunca
		- situación educativa	11	
		- situación familiar.	12	
	Y2: Magnitud del daño causado	- Daño físico	13	
			14	
	Y3: Nivel de intervención en los hechos.	- Asesinato	15	
		- Daño psicológico	16	
		- Grado de implicancia en el delito	17	
			18	

Fuente: Propia.

CAPÍTULO IV:

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Enfoque Cuantitativo

“El enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible”. (Galeano, 2004:13).

4.1.1 Tipo de Investigación

De acuerdo con el propósito del plan de tesis y a partir de la problemática, y el objetivo formulado, el tipo de investigación es sustantiva – básica, desde la perspectiva de los autores (Hernández et al., 2018) manifiesta que se tiene como propósito puntualizar cualidades de nociones, fenómenos, variables o hechos en un contexto dado (p. 93).

4.1.2 Nivel de Investigación

El nivel de investigación del plan de tesis es de tipo descriptivo – correlacional ya que mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades; y también es para correlacionar tiene como objetivo es medir el grado de relación que existe entre las dos variables del estudio (Hernández et al., 2018, p. 115).

4.2. Método y diseño de la Investigación

4.2.1 Métodos de la Investigación

“Se utilizó el Método hipotético-deductivo. En tal efecto, consiste en un procedimiento organizado que se inicia en la configuración de hipótesis y busca refutar a un conjunto de condiciones y observancias” (Bernal, 2010, p. 56).

Método Deductivo

“La deducción es una demostración o inferencia de una aseveración particular, singular (consecuencia), a partir de una o varias aseveraciones generales, universales (premisas) aplicando leyes de la lógica. Es en resumen una inferencia de lo general a lo particular. (Sánchez y Reyes. 2015:58)

Método estadístico

“Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así. Estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación” (Valderrama, S. 2014)

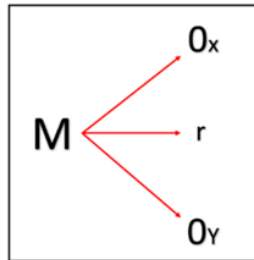
Métodos descriptivos:

“Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación”. Sánchez y Reyes (2015:79)

4.2.2 Diseño de la Investigación

De esta forma el diseño de investigación es no experimental pues se contemplan los fenómenos en su ambiente natural sin manipular de manera deliberada las variables y para posteriormente ser analizados (Hernández et al., 2018, p. 174).

El diagrama representativo para el diseño de la investigación es:



Donde:

M = Muestra

V1 = Decreto Legislativo N° 1204.

V2 = Sanción a Adolescentes infractores.

R = Coeficiente de correlación entre las variables.

4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1 Población

“La población puede ser definida como el total de las unidades de estudio que contienen las características requeridas para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas objetos, conglomerados, hechos o fenómenos que presentan las características requeridas para la investigación”. (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:334)

La población está conformada por 102 operadores de justicia Entre Fiscales de familia y abogados.

Tabla 2

DISTRIBUCION DE LA POBLACION

INSTITUCION	CATEGORIA	POBLACION
Fiscalía de Menores Cercado de Lima	Fiscales titulares provinciales de familia	11
	Fiscales titulares provinciales adjuntos	11
	Abogados litigantes especialistas en familia	80

4.3.2 Muestra

“Para la selección de la muestra de la población de los abogados se ha tomado como referencia una muestra simple al azar estadísticamente significativa para poblaciones finitas (Hernández & Fernández, 2003), se determina con la siguiente fórmula estadística”:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

- N = Total de la población
- $Z\alpha = 1.96$ al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión 5%

Valores estadísticos constantes para determinar el tamaño de una muestra estadísticamente significativa:

- $N = 102$
- $Z\alpha = 1.96$
- $p = 0.05$
- $q = 0.95$
- $E = 5\%$

$$n = \frac{1.96 * 0.5 * 0.5 * 102}{101 * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5^2}$$

- $n = 80.76 = 81$ muestra que compromete a: Abogados litigantes especialistas en familia

Tabla 3

Distribución de la muestra

INSTITUCION	CATEGORIA	MUESTRA
Fiscalía de Menores Cercado de Lima	Fiscales titulares provinciales de familia	7
	Fiscales titulares provinciales adjuntos	7
	Abogados litigantes especialistas en familia	67

4.4 Técnicas e Instrumentos de la recolección de Datos

4.4.1 Técnicas

Para Bernal (2016) “considera que la investigación cuantitativa y cualitativa utiliza generalmente las técnicas e instrumentos de acuerdo al problema objeto de investigación” (p. 257). “Se realizará una encuesta, con el objeto de obtener

de las variables X y variable Y. La misma que se ejecutará una encuesta de 18 preguntas”.

4.4.2 Instrumentos

Se utilizará el instrumento del cuestionario por lo cual se demostrará en una revisión de manera profunda a las preguntas en su totalidad las cuales son 18 ítems, que tuvieron como alternativa estilo ordinal.

Nunca = 1,

Casi nunca = 2,

A veces = 3,

Casi siempre = 4,

Siempre = 5.

4.4.3 Validez y confiabilidad

Validez del Instrumento

“El proceso para validar el instrumento de investigación logrará medir el contenido de las variables y se desarrollará a partir de la Operacionalización de variables”. Hernández et al (2018). “Con respecto a la validez, señaló: Para que un instrumento de investigación sea calificado valido debe apoyar con información real y objetiva a fin de asociar las exigencias de validez y confiabilidad”. A su vez, la validación del instrumento es reflejo del contenido de lo que se mide al valorar las condiciones para lo que es construido” (p. 152).

Tabla 4

El porcentaje de validez del instrumento de investigación.

Juez	Porcentaje	Total
Mg. Hajar Hernández, Víctor Daniel	80%	80%
Dr. Cucho Puchuri, Richard Mariano	85%	85%
Dr. Cabrera Cueto, Yda Rosa	80%	80%
Total	81.7%	81.7%

Fuente: Elaboración propia.

“Este procedimiento se realizará a través de la opinión del juicio de expertos a cargo de un grupo de abogados especializados que llevan los casos. Pero, cada juez comprobará el instrumento de investigación de manera porcentual. Interpretará la medición de las variables para validar el contenido del cuestionario como instrumento de consistencia. Por tal efecto, el instrumento de investigación estará estructurado y diseñado adecuadamente y, será confiable para su aplicación”

Confiabilidad del instrumento

“Para expresar la confiabilidad interna de la herramienta de investigación se realizó una encuesta. Con un grupo de abogados especializados elegidos al azar, para lo cual se empleará el estadístico alfa de Cronbach en razón a que se utilizará como instrumento el cuestionario con alternativas politómicas y a través de la escala de Likert. El estadístico de correlación entre variables afirmó que cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. En consecuencia, el estadístico del alfa de Cronbach permitirá medir el nivel de fiabilidad para la escala de medición”. Según, Hernández, et al (2018). “La confiabilidad se define como el nivel en que un instrumento es consistente para ser aplicado y producir resultados precisos en una correlación de datos” (p.75).

Para determinar el valor de la confiabilidad del instrumento de investigación se utilizará la siguiente tabla de rangos de magnitudes:

Tabla 5

Interpretación del rango de magnitud y confiabilidad.

Rangos Magnitud	Confiabilidad
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Fuente: Ruiz Bolívar (2002) y Martins (2003).

Tabla 6

Alfa De Cronbach Del Cuestionario Sobre: Decreto Legislativo N° 1204

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,765	09

Fuente: Programa Estadístico SPSS 26

Tabla 7

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: sanciones a adolescentes infractores de la ley penal

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,645	09

Fuente: Programa Estadístico SPSS 26

Interpretación: Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,765 y 0,645 fuerte confiabilidad y moderada confiabilidad para los instrumentos Decreto Legislativo N° 1204 y Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley, Fiscalía de Menores Cercado de Lima, lo que significa que el instrumento es confiable y aplicable.

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

“Utilizo durante el procesamiento de datos: el análisis descriptivo e inferencial, con el propósito de obtener los resultados. El procesamiento estadístico descriptivo será relacionado con la primera variable y con las dimensiones de la segunda variable cuya muestra involucró a 89 encuestados en la unidad de trabajo. Se utilizó el cuestionario y la escala de Likert para el recojo y procesamiento de los datos. Esta información representará en la gráfica tipo columnas y de manera porcentual. Luego, con estos datos se redactará la interpretación analítica según la escala de medición nominal. Resaltando las propiedades de los datos en estudio. El procesamiento estadístico inferencial utilizará el indicador Rho de Spearman a nivel de la primera variable y de las dimensiones de la segunda variable para determinar el nivel y tipo de relación comparando los resultados con: el coeficiente de correlación, el nivel de significancia en cada una de las hipótesis a demostrar a partir de las muestras del recojo de datos. Esto ayudara a comprobar las propiedades de la muestra seleccionada en estudio.”

4.4.5 Ética en la investigación

“La investigación ha de considerar a los factores éticos y morales a partir del respeto de autoría y recojo de la información de las fuentes primarias y secundarias con el propósito de obtener un estudio de carácter fiable, veraz y confidencial. La forma de generar garantía práctica se origina a partir de los principios éticos que promueve la investigación por nuestra universidad. A lo largo del desarrollo de las etapas de la investigación se ha respetado rigurosamente los principios éticos en el soporte de la recolección de información bibliográfica.”

CAPÍTULO V:
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Análisis descriptivo

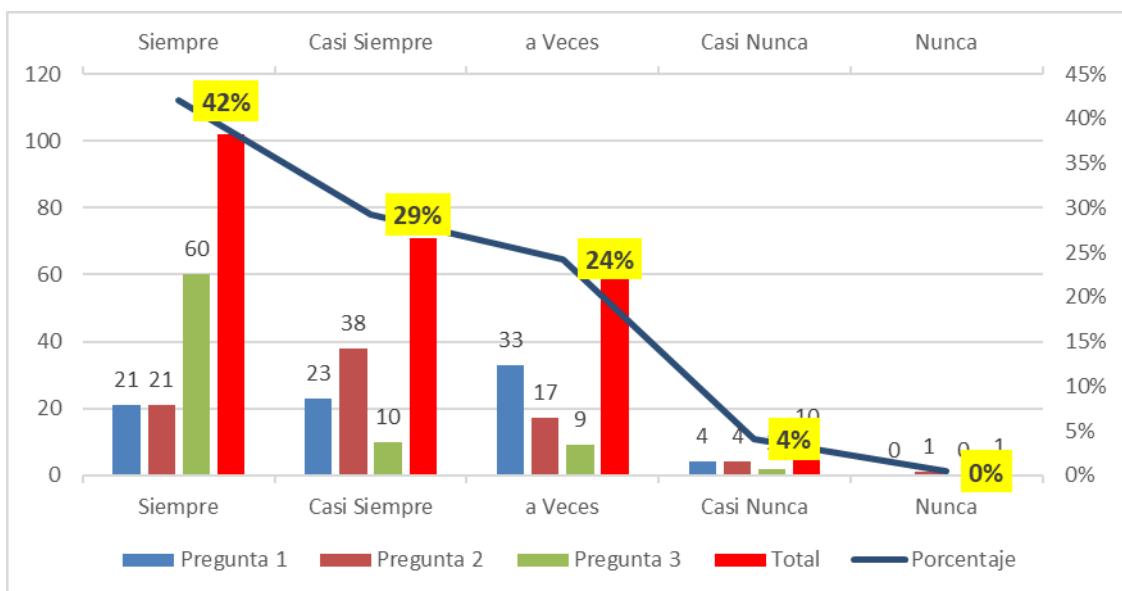
Variable X: Decreto Legislativo N° 1204

Tabla 8

DIMENSION X1: SOCIOEDUCATIVA

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	21	23	33	4	0	81
Pregunta 2	21	38	17	4	1	81
Pregunta 3	60	10	9	2	0	81
Total	102	71	59	10	1	243
Porcentaje	42%	29%	24%	4%	0%	100%

Figura 1



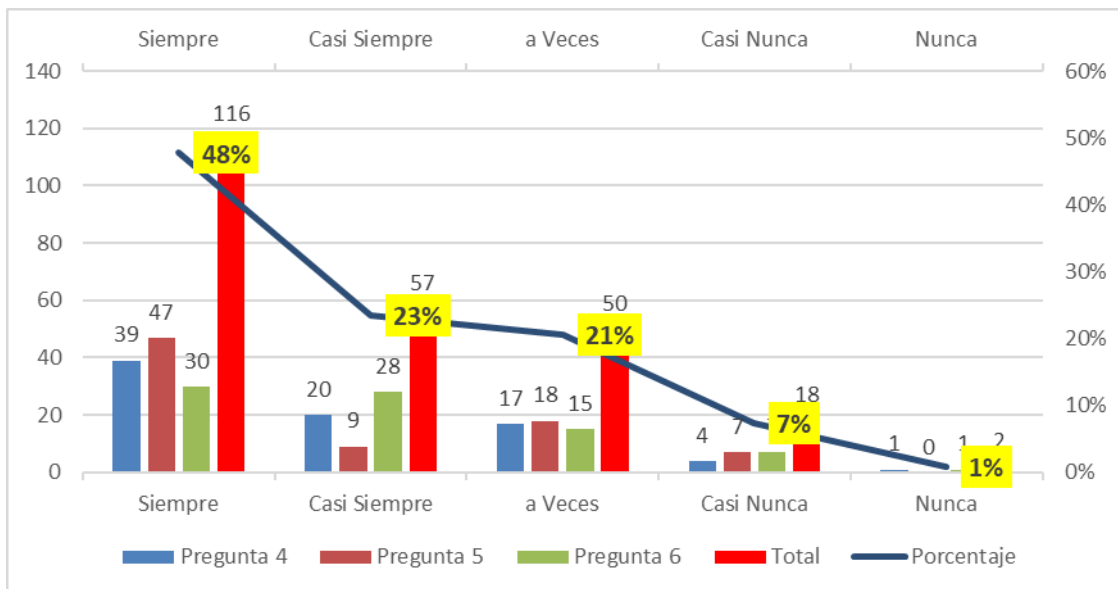
Observamos en la tabla 8 y figura 1 que del 100 % (81) de los encuestados en relación a las preguntas 1, 2,3, contestaron el 42 % siempre, 29 % casi siempre, 24 % a veces, 4 % casi nunca y 0% nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Socioeducativa.

Tabla 9

DIMENSION X2: LIMITATIVAS DE DERECHOS

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 4	39	20	17	4	1	81
Pregunta 5	47	9	18	7	0	81
Pregunta 6	30	28	15	7	1	81
Total	116	57	50	18	2	243
Porcentaje	48%	23%	21%	7%	1%	100%

Figura 2



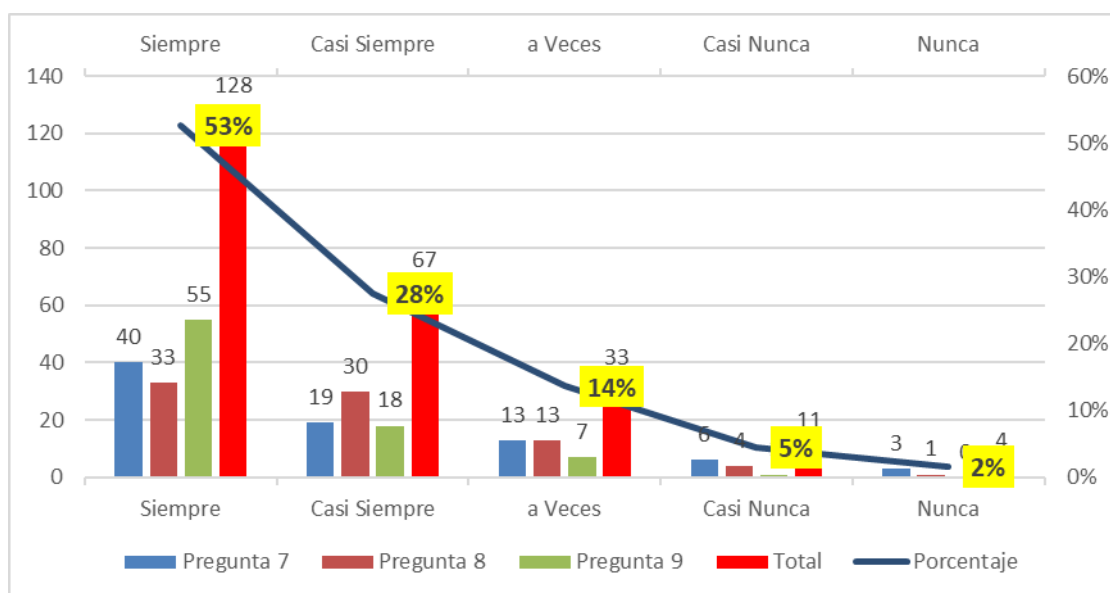
Observamos en la tabla 9 y figura 2 que del 100 % (81) de los encuestados en relación a las preguntas 4,5,6, contestaron el 48 % siempre, 23 % casi siempre, 21 % a veces, 7 % casi nunca y 1 % nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Limitativas de Derecho.

Tabla 10

DIMENSION X3: PRIVATIVA DE LIBERTAD

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 7	40	19	13	6	3	81
Pregunta 8	33	30	13	4	1	81
Pregunta 9	55	18	7	1	0	81
Total	128	67	33	11	4	243
Porcentaje	53%	28%	14%	5%	2%	100%

Figura 3



Observamos en la tabla 10 y figura 3 que del 100 % (81) de los encuestados en relación a las preguntas 7,8,9, contestaron el 53 % siempre, 28 % casi siempre, 14 % a veces, 5 % casi nunca y 2 % nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Privativa de Libertad.

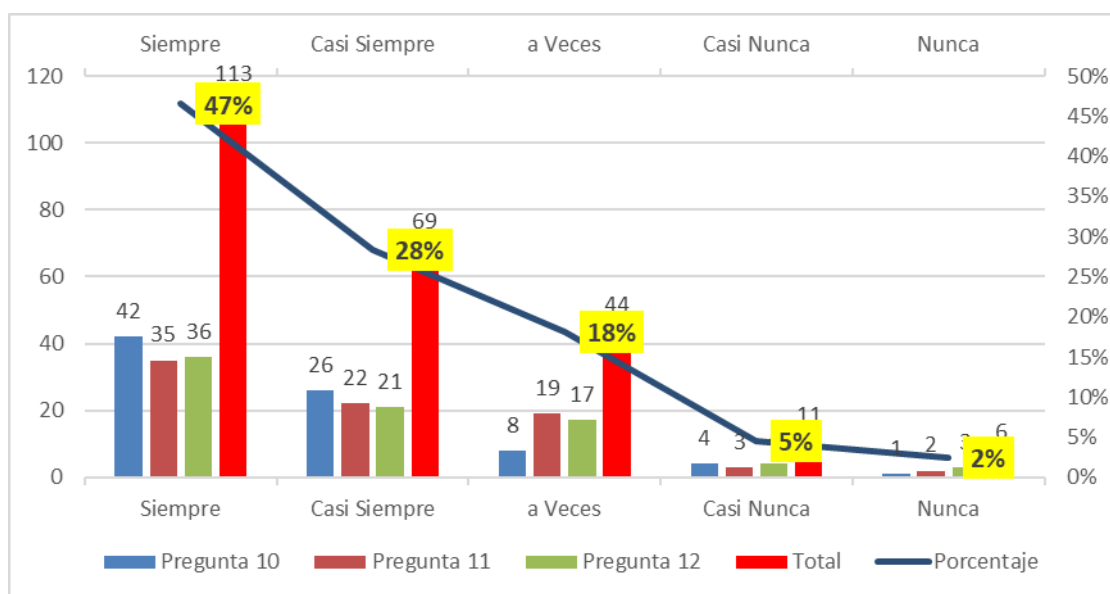
Variable Y: Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal

Tabla 11

DIMENSION Y1: EDAD DEL ADOLESCENTE.

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 10	42	26	8	4	1	81
Pregunta 11	35	22	19	3	2	81
Pregunta 12	36	21	17	4	3	81
Total	113	69	44	11	6	243
Porcentaje	47%	28%	18%	5%	2%	100%

Figura 4



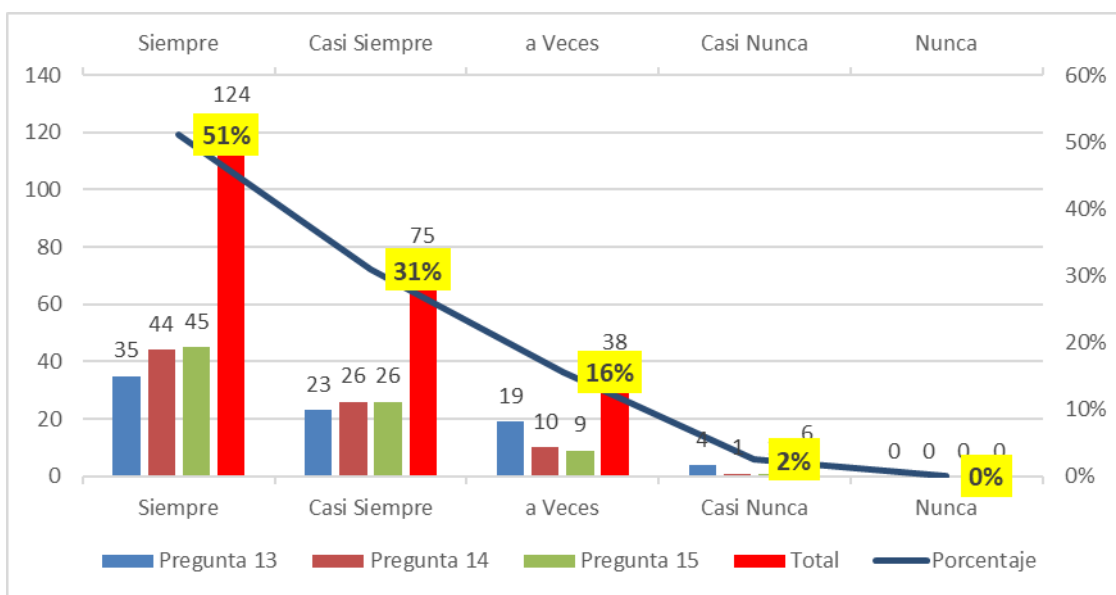
Observamos en la tabla 11 y figura 4 que del 100 % (81) de los encuestados en relación a las preguntas 10,11,12, contestaron el 47 % siempre, 28 % casi siempre, 18 % a veces, 5 % casi nunca y 2 % nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión edad del adolescente.

Tabla 12

DIMENSION Y2: MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 13	35	23	19	4	0	81
Pregunta 14	44	26	10	1	0	81
Pregunta 15	45	26	9	1	0	81
Total	124	75	38	6	0	243
Porcentaje	51%	31%	16%	2%	0%	100%

Figura 5



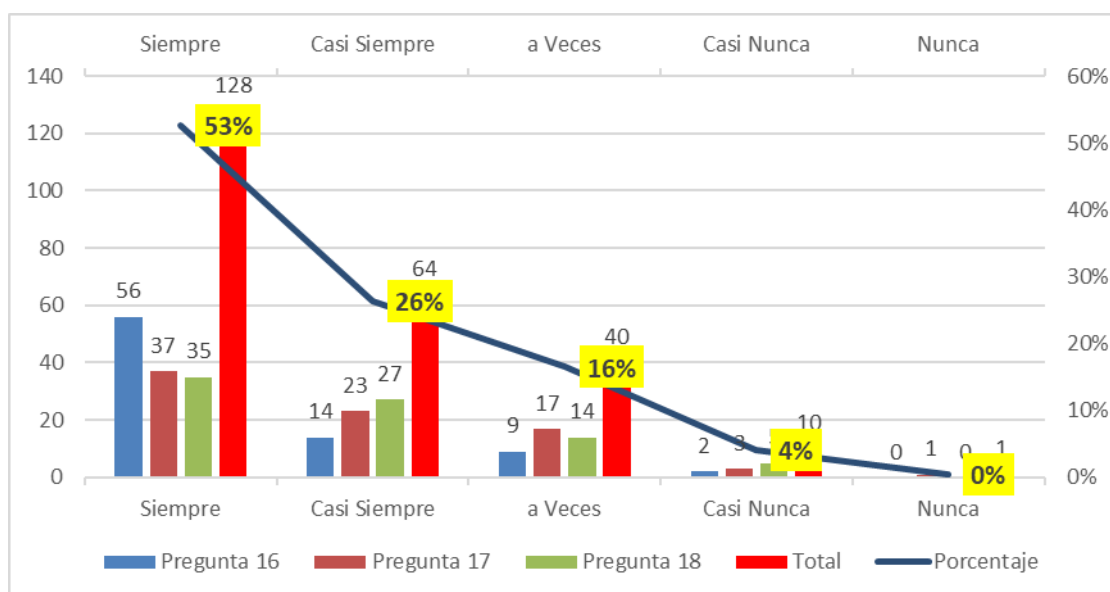
Observamos en la tabla 12 y figura 5 que del 100 % (81) de los encuestados en relación a las preguntas 13,14,15, contestaron el 51 % siempre, 31 % casi siempre, 15 % a veces, 2 % casi nunca y 0 % nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión magnitud del daño causado.

Tabla 13

DIMENSION Y3: NIVEL DE INTERVENCIÓN EN LOS HECHOS.

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 16	56	14	9	2	0	81
Pregunta 17	37	23	17	3	1	81
Pregunta 18	35	27	14	5	0	81
Total	128	64	40	10	1	243
Porcentaje	53%	26%	16%	4%	0%	100%

Figura 6



Observamos en la tabla 13 y figura 6 que del 100 % (81) de los encuestados en relación a las preguntas 16,17,18, contestaron el 53 % siempre, 26 % casi siempre, 16 % a veces, 4 % casi nunca y 0% nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión nivel de intervención en los hechos.

5.2. Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 14

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Decreto Legislativo N° 1204	81	100,0%	0	0,0%	81	100,0%
Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal	81	100,0%	0	0,0%	81	100,0%

Tabla 15

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Decreto Legislativo N° 1204	,155	81	,000	,922	81	,000
Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal	,126	81	,003	,946	81	,002

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión:

Las variables de estudio Decreto Legislativo 1204 y Sanciones a adolescentes infractores de la ley penal provienen de una distribución diferente la normal después de aplicar la prueba de normalidad Kolmogorov Smirnov para muestras mayores a 50 unidades de análisis, la Sig = 0,000 < 0.05 en consecuencia se procesarán los datos con un estadístico no paramétrico Rho de Spearman.

Contrastación de hipótesis General de la investigación

H0: No existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Fiscalía de Menores, Cercado de Lima 2022.

Hg: Existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Fiscalía de Menores, Cercado de Lima 2022.

Tabla 16

Correlaciones entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley

			Decreto Legislativo N° 1204	Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal
Rho de Spearman	Decreto Legislativo N° 1204	Coefficiente de correlación	1,000	,758**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	81	81
	Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal	Coefficiente de correlación	,758**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	81	81

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 16 que según el estadístico Rho de Spearman existe una correlación positiva moderada $r = 0,758$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (HG) existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Fiscalía de Menores, Cercado de Lima 2022.

Contrastación de la primera Hipótesis específica

He0: No, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la edad del adolescente Infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

He1: Sí, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la edad del adolescente Infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

Tabla 17

Correlaciones entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la edad del adolescente Infractor

			Decreto Legislativo N° 1204	Edad del adolescente
Rho de Spearman	Decreto Legislativo N° 1204	Coefficiente de correlación	1,000	,435**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	81	81
	Edad del adolescente	Coefficiente de correlación	,435**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	81	81

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 17 que según el estadístico Rho de Spearman existe una correlación positiva media $r = 0,435$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (H_G) existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la edad del adolescente Infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

Contrastación de la segunda hipótesis específica

He0: No, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

He2: Sí, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

Tabla 18

Correlaciones entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Magnitud del daño causado

			Decreto Legislativo N° 1204	Magnitud del daño causado
Rho de Spearman	Decreto Legislativo N° 1204	Coefficiente de correlación	1,000	,614**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	81	81
	Magnitud del daño causado	Coefficiente de correlación	,614**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	81	81

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 18 que según el estadístico Rho de Spearman existe una correlación positiva moderada $r = 0,614$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (H_G) existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

Contrastación de la tercera hipótesis específica

He0: No, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

He3: Sí, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

Tabla 19

Correlaciones entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos

			Decreto Legislativo N° 1204	Nivel de intervención en los hechos
Rho de Spearman	Decreto Legislativo N° 1204	Coefficiente de correlación	1,000	,667**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	81	81
	Nivel de intervención en los hechos	Coefficiente de correlación	,667**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	81	81

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 19 que según el estadístico Rho de Spearman existe una correlación positiva moderada $r = 0,667$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (H_G) existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Discusión de resultados

PRIMERA:

En la presente investigación respecto al objetivo general de investigación se hallaron los siguientes resultados que existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Fiscalía de Menores, Cercado de Lima 2022 en comparación a ellos citamos los resultados de García, C. Martínez, J. (2021). "Una revisión de los procesos y estrategias de reeducación de menores infractores en Colombia durante los últimos 10 años. Este artículo describe los diferentes procesos y estrategias de reeducación utilizados en los centros especializados para la atención de menores infractores en Colombia durante los últimos 10 años. Incluye también una revisión del marco jurídico normativo que regula y protege a los menores infractores en Colombia, con base en cifras publicadas por los distintos organismos reguladores competentes y teniendo en cuenta la reincidencia, y concluir si estos procedimientos aplicables a los menores son válidos. Este estudio se basa en un enfoque metodológico cualitativo documental, y su contenido se basa en una revisión exhaustiva de la literatura utilizando la metodología Prisma, incluyendo artículos de investigación, tesis y libros.

SEGUNDA:

Respecto al primer objetivo específico de la investigación, se encontraron los siguientes resultados: Existe una correlación positiva significativa entre la aplicación del Decreto 1204 y la edad de los jóvenes infractores en la Fiscalía de Menores del Cercado de Lima. Para ello citamos el estudio de Vélezvilla, E. (2021) "Efectividad de los beneficios de los cambios en la detención de menores infractores según el Decreto No. 1348 del Distrito Judicial de Lima 2018". Este estudio, realizado en 2018 por el Distrito Judicial de Lima, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1348 sobre la efectividad de los servicios modificados para jóvenes infractores en prisión, se planteó como pregunta general: ¿Cuál es la vigencia de los servicios modificados en el distrito judicial de Lima en el año 2018? De conformidad con el DL 1348, se realizó un estudio sobre el ingreso de menores infractores al sistema de justicia penal con el objetivo de determinar si ha habido un beneficio efectivo con los cambios en el ingreso de menores infractores. Investigación jurídica básica con métodos cuantitativos y nivel de interpretación observacional; estudiaron una muestra de 400 personas y utilizaron el Rho de Spearman para determinar correlación y dimensionalidad entre variables; luego se aplicó la prueba de independencia condicional de Mantel-Hensel, obteniendo un valor p que permite aceptar la hipótesis del investigador y concluir que la efectividad de las medidas de cambio en la detención de jóvenes infractores contribuye a la reducción del nivel de criminalidad en el sistema judicial sistema Distrito de Lima"

TERCERA:

Respecto al segundo objetivo específico de la investigación, se encontraron los siguientes resultados: Existe una correlación positiva y significativa entre el Decreto Legislativo no. 1204 aplicación y el grado de daño causado por la Fiscalía de Menores del Cercado de Lima respecto a Citamos de Casas, R. (2019) estudio "Nivel de efectividad de medidas restrictivas de la libertad socio pedagógica aplicadas a jóvenes infractores condenados por hurto en el Juzgado de Familia de Tarapoto en 2017". El propósito general del estudio fue determinar el nivel de efectividad de las medidas socioeducativas restrictivas por robo aplicadas a menores infractores en el

Juzgado de Familia de Tarapoto en el año 2017. El diseño de la investigación es simple y descriptivo, y en 2017 el Juzgado de Familia de Tarapoto recibió 15 casos de violaciones de hurto. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista. El estudio utilizó un enfoque deductivo no experimental, descriptivo, simple y transversal. La teoría utilizada es la establecida por el derecho y la jurisprudencia peruana. La principal conclusión es que las medidas sociopedagógicas restrictivas aplicadas en el año 2017 en el Juzgado de Familia de Tarapoto a los infractores condenados por robos tienen un bajo nivel de efectividad, debido a que la efectividad de estas medidas socio pedagógicas es baja, a pesar de que estos niños y Se han introducido medidas reglamentarias de la Ley de la Juventud, pero frente a las medidas adoptadas para los menores infractores no se reúnen los mecanismos e instituciones necesarios para su efectividad (SOA).

CUARTA:

Respecto al tercer objetivo específico del estudio, se encontraron los siguientes resultados: Existe una correlación positiva y significativa entre el Decreto Legislativo no. 1204 y el grado de intervención de la Fiscalía de Menores de Cercado de Lima en el hecho, y por el contrario citamos el estudio "Factores relacionados con la delincuencia juvenil en el Centro de Justicia Penal de Chilpancingo, Guerrero de Daniel, G. (2019). Conclusión: En cuanto al marco conceptual de juventud, se puede observar que aún no existe una definición unificada de este concepto en la legislación escrita de nuestro país, ni existe a nivel internacional, ya que ambos se refieren a niños, niñas, adolescentes y otros conceptos. Sin embargo, es imposible considerar sinónimos entre estos términos, porque cada uno de ellos tiene características propias de todas las etapas del crecimiento físico y emocional de una persona. En cuanto a los sujetos de nuestro estudio, menores en conflicto con la ley, así los llama la ley mexicana, a partir de una reforma legislativa que entró en vigor en 2007 y que garantiza un sistema integral de justicia juvenil. , sus cárceles dejaron de llamarse centros de detención de de menores, sino que se convirtieron en comunidades juveniles."

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Determinamos que existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Fiscalía de Menores, Cercado de Lima 2022, según el estadístico Rho de Spearman existe una correlación positiva moderada $r = 0,758$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (HG).

SEGUNDA:

Identificamos que existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y la edad del adolescente Infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, según el estadístico Rho de Spearman existe una correlación positiva media $r = 0,435$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (HG).

TERCERA:

Establecemos que existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, según el estadístico Rho de Spearman existe una correlación positiva moderada $r = 0,614$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (HG).

CUARTA:

Definimos que existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N ° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, según el estadístico Rho de Spearman existe una correlación positiva moderada $r = 0,667$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (HG).

RECOMENDACIONES

PRIMERA:

“La más eficiente solución radica en la prevención del delito con políticas integrales que partan del conocimiento y comprensión previa de las causas de las conductas desviadas que se pretende erradicar, es decir, lo que se necesita para poder dar una eficiente solución de dichas conductas es el empleo de una política educativa.”

SEGUNDA:

“El Estado debe crear más programas de educación dirigida a menores de edad para facilitar su integración social e implantar una auténtica igualdad de oportunidades para todos que constituyen condiciones previas para la prevención eficaz de la violencia. Entre ellas brindar más apoyo a organizaciones o grupos que han emprendido iniciativas propias para contrarrestar la violencia juvenil.”

TERCERA:

“Se deben crear juzgados de menores especializados. Si bien, en nuestro país, estos casos son judicializados por jueces de familia, ellos no son especialistas en casos que se encuentran tipificados en el código penal, ya que aquellos que son sometidos a estas cortes cometen infracciones de normas penales.”

CUARTA:

“Los centros en los cuales se internarán a los menores deben cumplir los estándares internacionales mínimos, es decir, se debe contar con centros con espacio suficiente para los menores internos, asimismo, estos deben contar con los beneficios y servicios básicos necesarios como espacios adecuados en donde habitar, higiene, entre otros.”

QUINTO:

“Recomendar al Estado, aporte mayor presupuesto al sector educativo, a fin de radicar el analfabetismo, priorizando las zonas de pobreza y pobreza extrema, apostando siempre por la educación de los niños, niñas y adolescentes, así evitaremos el crecimiento de la delincuencia en nuestro país.”

FUENTES DE INFORMACION

Aliaga, C. (2022) “*Medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal de adolescentes y la reinserción social de los adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación*. Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Universidad Continental”.

Alza, M. (2022) “*El Incremento de la duración de la Medida Socioeducativa de Internación de Los adolescentes Infractores afecta a la Convención de los Derechos Del Niño, en el Distrito y Provincia de Trujillo, 2018 – 2020*”, tesis para optar el título profesional de abogada de la Universidad Privada Antenor Orrego

Baeza, (2015). El Interés Superior del Niño: Derecho de Rango Constitucional, Revista Chilena de Derecho- Universidad Católica de Chile.

Bernal. C. (2016) *Metodología de la investigación*. En Colombia. (4ta. Ed.) Editorial: Pearson Educación de Colombia S.A.C.

Casas, R. (2019) “*Nivel de eficacia de la medida socioeducativa de libertad restringida aplicada a los adolescentes infractores en el delito de robo, tramitados en los juzgados de familia de Tarapoto en el periodo 2017*”. Tesis para obtener el título profesional de: abogada en la Universidad Cesar Vallejo

Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2ª.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.

Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.)Lima: Editorial San Marcos.

Chunga (2014): Los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y su protección en los derechos humanos. Editorial Grijley.

Daniel, G. (2019) “*Factores Asociados a la conducta cometida por los adolescentes en conflicto con la ley en el Centro de Justicia Penal De Chilpancingo, Guerrero*”. Tesis que para obtener el grado de: Maestro En Derecho.

Defensoría del Pueblo. “La situación de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad. Lima, Informe Defensoría N° 123, 2007”.

Del Carpio (2016). Derecho de los niños y adolescentes. Editorial Dongo, Arequipa.

Freites (2014): La Convención Internacional de Derechos del Niño, Revista Educares, Artículos Arbitrados, Venezuela.

Galeano M., (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación*. Cuantitativa. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.

García, C. y Martínez, J. (2021). “*Una revisión sobre los procesos y estrategias de reeducación del menor infractor en Colombia en los últimos 10 años*”. Tesis de posgrado, Universidad Santo Tomás. Tunja.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Julio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.a ed.). McGraw-Hill Education.

Hernández-Sampieri, R., y Mendoza-Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores.

Huamán, M. (2020) “*Medidas Socioeducativas aplicadas al adolescente infractor en el centro juvenil Quiñonez Gonzales del Distrito Judicial de Lambayeque*, para optar el Título Profesional de Abogada en la Universidad Señor de Sipán.

Melgarejo, T. (2022) “*Abordaje jurídico de casos de adolescentes infractores reincidentes con adicción a las drogas en el Paraguay*”. El presente

artículo se ha elaborado como trabajo de fin de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal con Énfasis en Litigación Adversarial de la Universidad Columbia.

Mockus, A. (2001). *Cultura ciudadana, programa contra la violencia en Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1995-1997*. Estudio Técnico.

Nicolás, J. (2017) Este Trabajo de Tesis Doctoral titulado “*La Tutela Jurídica del Menor en nuestro Entorno Estudio Comparativo de su Tratamiento en el Common Law y el Civil Lawversa.*”

Ñaupás, Mejía, Novoa y Villagómez. (2014). “*Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*”. (4ta.ed). Bogotá: Ediciones de la U.

Ñaupás, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. (2018) “*Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*” (5ta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.

Observatorio Nacional de Política Criminal Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos (2017) “*justicia juvenil diferenciada programa conjunto de las naciones unidas para la seguridad humana hacia una atención con mayores oportunidades para adolescentes en conflicto con la ley penal.*”

Ortega, J. (2018) “*Sistema penal juvenil en Ecuador Maestría en Derecho Penal en la universidad Andina Simón Bolívar*”. El presente trabajo investigativo se centra en el análisis del sistema penal de adolescentes infractores en Ecuador

Ormosa R. (2018). *Derecho Penal de Menores*. (4ta.ed) Bosch, Barcelona.

Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4ª.ed.) Lima: Visión Universitaria.

- Sastre, M. (2003). *Introducción a las bases del derecho Penal*. Ed. Montevideo.
Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30052.pdf>
- Tejeiro, E. (2015). Del Control Social de la Infancia, *Revista de Derecho*.
Universidad del Norte.
- Trinidad, P. (2003). ¿Qué es un niño? Una visión del Derecho Internacional
Público. *Revista Española de Educación Comparada- España*.
- Unicef (2016). ¿Qué es un sistema de justicia penal juvenil?. Disponible en
http://www.unicef.org/argentina/.../que_es_el_sistema_penal_juvenil.pdf.
- Tamayo y Tamayo, M.(2012) *El proceso de la investigación científica*, México,
Limusa.
- Valderrama, S. (2014), *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica (Cuantitativa, cualitativa y mixta)* Editorial San Marcos–
Lima Perú.
- Velezvilla, E. (2021) “*Eficacia del beneficio de variación de la internación de menores infractores según El Dl 1348 en el Distrito Judicial de Lima en el año 2018*”, para optar: El Título Profesional de Abogado de la Universidad Peruana de los Andes.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos

Anexo 3: Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. (2)

Anexo 4: Declaración Jurada de Autenticidad de Plan de Tesis

TITULO: DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 Y SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY, FISCALIA DE MENORES CERCADEO DE LIMA, 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>PG: ¿Cuál es nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>PE₁: ¿Cuál es nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la edad del adolescente infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022?</p> <p>PE₂: ¿Cuál es nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022?</p> <p>PE₃: ¿Cuál es nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>OG: Determinar el nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal según registro de expedientes de la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>OE₁: Identificar el nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la edad del adolescente infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022.</p> <p>OE₂: Establecer el nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022.</p> <p>OE₃: Definir nivel de relación entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y el Nivel de intervención en los hechos en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima, 2022.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>H0: No existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal según registro de expedientes de la Fiscalía de Menores, Cercado de Lima.</p> <p>H₁: Si existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal según registro de expedientes de la Fiscalía de Menores, Cercado de Lima.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>H₁. Sí, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la edad del adolescente infractor en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.</p> <p>H₂. Sí, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y la Magnitud del daño causado en la Fiscalía de Menores Cercado de Lima.</p> <p>H₃. Sí, existe relación positiva y significativa entre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1204 y el Nivel de intervención en los</p>	<p>VARIABLE X: Decreto Legislativo N° 1204</p> <p>VARIABLE Y: Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal</p>	<p>DX1: Socioeducativa</p> <p>DX2: limitativas de derechos</p> <p>DX3: Privativa de libertad</p> <p>DY1: Edad del adolescente.</p> <p>DY2: Magnitud del daño causado</p> <p>DY3: Nivel de intervención en los hechos.</p>	<p>DX1.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación - libertad asistida - prestación de servicios a la comunidad <p>DX2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de lugar de Residencia - internar al adolescente en un centro de Salud. <p>DX3</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internación <p>DY1</p> <ul style="list-style-type: none"> - situación psicológica - situación educativa - situación familiar. <p>DY2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Daño físico - Asesinato - Daño psicológico <p>DY3</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado de implicancia en el delito 	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, Diseño: no experimental, de corte transaccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Enfoque: Cuantitativo Población: 102 operadores de justicia Entre Fiscales de familia y abogados Muestra: 89 operadores de justicia Entre Fiscales de familia y abogados de la Fiscalía de Menores, Cercado de Lima</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: Hernández Sampieri (1998) manifiesta que "El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO



Título: DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 Y SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY, FISCALIA DE MENORES CERCADO DE LIMA, 2022.

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

DIMENSIONES	VX: Decreto Legislativo N.º 1204	VALORIZACIÓN				
		N	CN	AV	CS	S
X1: Socioeducativa	P1 ¿En el Decreto Legislativo N° 1204 el hecho de amonestación al adolescente infractor está bien precisado el tipo de sanción?					
	P2 ¿En el Decreto Legislativo N° 1204 se da valor a que los padres de familia a que ejerzan un mayor control sobre la conducta del adolescente, advirtiéndolo las consecuencias jurídicas?					
	P3 ¿La libertad asistida contiene programas educativos y formativos a los que el adolescente debe asistir, para el respectivo cumplimiento de los fines fijados?					
X2: limitativas de derechos	P4 ¿En base al decreto ley N° 1240 al opinar de la prohibición al adolescente residir en un lugar determinado, cuando se compruebe que el ambiente del lugar en que se desenvuelve resulta perjudicial para su sano desarrollo?					
	P5 ¿El juez debe indicar, en forma precisa, que personas deben abandonar al adolescente dentro de su tratamiento o convivencia, durante el tiempo de vigencia de la sanción?					
	P6 ¿Corresponde al juez imponer esta sanción quien debe indicar, en forma clara, los lugares que debe el adolescente dejar de frecuentar?					
X3: Privativa de libertad	P7 ¿Cuándo la sanción no se pueda cumplir en el domicilio habitual del adolescente, por razones de inconveniencia, se ejecutará en el domicilio de cualquier otro familiar que se encuentre dispuesto a coadyuvar a que se cumplan los fines de la sanción?					
	P8 ¿El decreto ley N° 1240, afirma que cuando no se cuente con ningún familiar de apoyo, podrá ordenarse el internamiento en una vivienda o ente privados, de comprobada responsabilidad y solvencia moral, que se ocupe de cuidar y capacitar al menor de edad?					
	P9 ¿La sanción privativa de libertad se ejecuta a través de la asistencia diaria del menor de edad sentenciado a servicios de orientación al adolescente para participar en programas de enfoque formativo-educativo, cuya duración es no menor de seis meses ni mayor de un año?					

Título: DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 Y SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY, FISCALIA DE MENORES CERCADO DE LIMA, 2022.

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

DIMENSIONES	VY: Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal	VALORIZACIÓN				
		N	CN	AV	CS	S
Y1: Edad del adolescente	P10 ¿La edad del adolescente en proceso de conflicto es un factor determinante en la aplicación de sanciones a los infractores de la ley penal?					
	P11 ¿Las circunstancias personales, psicológicas, educativas, familiares y socioculturales, deben ser los criterios de alto nivel a tomar en cuenta en el proceso de las sanciones a adolescentes infractores?					
	P12 ¿Considera usted que las sanciones aplicadas a los adolescentes infractores de la ley penal están orientadas a la generar protección de amparo al menor de edad?					
Y2: Magnitud del daño causado	P13 ¿Usted opina, que el daño causado es un indicador significativo a tener en cuenta en el proceso de las sanciones a adolescentes los infractores de la ley penal?					
	P14 ¿El menor de edad como infractor al cometer un asesinato debe tener en cuenta el nivel de las sanciones asignadas a los infractores de la ley penal?					
	P15 ¿La naturaleza de las sanciones aplicadas a los adolescentes infractores de la ley penal tiene como objetivo defender las medidas socioeducativas de los menores de edad?					
Y3: Nivel de intervención en los hechos	P16 ¿El menor de edad al participar plenamente en un acto doloso el proceso de las sanciones a los infractores de la ley penal protege de forma jurídica al infractor?					
	P17 ¿El reglamento de las sanciones a los infractores de la ley penal ayuda a determinar cuando los menores de edad se encuentran sometidos a una jurisdicción especializada?					
	P18 ¿La exigencia de la ley penal ayuda a enmendar los actos delictivos en el medio jurídico al aplicar una variedad de sanciones que se imponen al adolescente?					

ANEXO 3 VALIDACION JUICIO DE EXPERTOS



VICERRECTORADO ACADEMICO
 ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Hajar Hernández Víctor Daniel
- 1.2 Grado académico: Magister
- 1.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
- 1.4 Título de la Investigación: DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 Y SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY FISCALIA DE MENORES CERCADO DE LIMA, 2022.
- 1.5 Autor del instrumento: Bach. REMBER EDUARDO TERRONES GONZALES
- 1.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de octubre del 2022

.....
 Mg Víctor Daniel Hajar Hernández
 DNI. 09461497

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto: Richard Mariano Cucho Puchuri
 I.2 Grado académico: DOCTOR
 I.3 Cargo e institución donde labora: Docente Universidad Cesar Vallejo
 I.4 Título de la Investigación: DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 Y SANCIONES A ADOLESCENTES
 INFRACTORES DE LA LEY FISCALIA DE MENORES CERCADO DE LIMA, 2022.
 I.5 Autor del instrumento: Bach. REMBER EDUARDO TERRONES GONZALES
 I.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de agosto del 2022



Dr. Richard Mariano Cucho Puchuri

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

- 1.7 Apellidos y nombres del experto: Cabrera Cueto, Yda Rosa
 1.8 Grado académico: Magister
 1.9 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
 1.10 Título de la Investigación: DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 Y SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY FISCALIA DE MENORES CERCADO DE LIMA, 2022.
 1.11 Autor del instrumento: Bach. REMBER EDUARDO TERRONES GONZALES
 1.12 Nombre del instrumento: Cuestionario


INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
11. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
12. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
13. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
14. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
15. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
16. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
17. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
18. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
19. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
20. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 15 de octubre del 2022



Dr. Yda Rosa Cabrera Cueto
DNI - 06076300

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

Yo, **Bach. REMBER EDUARDO TERRONES GONZALEZ**, estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2015119102, identificada con DNI: **32810947**, con la tesis titulada: **DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 Y SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY FISCALIA DE MENORES CERCADO DE LIMA, 2022**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentación en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas Peruanas.

Lima, mayo del 2023.



Bach. REMBER EDUARDO TERRONES GONZALES

Código orcid: 0000-0001-7360-4815